



## Comentarios a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Planeación del Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México

Presentada por los Dip. Federico Döring Casar y Víctor Hugo Lobo Román, Integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente.

Los presentes comentarios, observaciones y propuestas fueron realizadas por Ruta Cívica A.C., en el marco de la convocatoria emitida el 12 de junio de 2019 por las Comisiones Unidas de Planeación del Desarrollo y Administración Pública Local del Congreso de la Ciudad de México, con el objeto de contribuir al proceso de dictaminación de las iniciativas de la Ley de Planeación que a la fecha han sido presentadas ante el Congreso de la Ciudad de México.

Este documento, versa sobre la revisión realizada a la iniciativa presentada por los Dip. Federico Döring Casar y Victor Hugo Lobo Román, Integrantes de los grupos parlamentarios del Partido Acción Nacional y del Partido de la Revolución Democrática respectivamente, publicada en la Gaceta Parlamentaria (Año01/Segundo Ordinario/30052019/ I Legislatura / No 154) del 30 de mayo de 2019.

### A. Comentarios Generales

1. La Ley de Planeación debería ir acompañada por la Ley Orgánica del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva, así como con los contenidos del Ordenamiento Territorial como un paquete legislativo completo. Separarlo en distintas leyes y procesos de dictaminación y aprobación causará mayores contradicciones, vacíos y problemas de congruencia legislativa.

La legislación de planeación debería tener un mayor alcance para evitar los vacíos, contradicciones y duplicidades de la actual legislación, reglamentos y normas que terminan en discrecionalidad e interpretación judicial. Para completar esta tarea, se debe emprender

**un proceso de armonización de diversas leyes paralelas, junto con sus reglamentos y normas.** En los presentes comentarios, se incluyen los mínimos que deberían establecer estas tres leyes, las cuales sugerimos que sean una única.

Por otra parte, agregamos un transitorio para que la **Consejería Jurídica presente un estudio y propuestas para armonizar las diversas leyes, reglamentos y normatividad** con la Ley de planeación. Dentro de este paquete de armonización legislativa se deberá incluir, por lo menos: Código Fiscal, Ley de Alcaldías, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento, Ley Ambiental y Reglamentos, Ley de Movilidad y Reglamentos, Ley de Aguas de la Ciudad de México y Reglamentos, Código Fiscal, Ley de participación, Ley de Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil y Reglamento de Construcciones. Ello junto con la Plataforma de Gestión Territorial, que se explica más abajo, para coordinar y transparentar la gestión de permisos y seguimiento de obligaciones, que contribuirá a disminuir los conflictos territoriales y sus procesos de judicialización.

2. La presente iniciativa **no incluye el Sistema de información y datos abiertos** que está plasmado en la Constitución<sup>1</sup>, que servirá para hacer una planeación con base en evidencia y a crear el Sistema de Indicadores del avance progresivo de los derechos humanos en la Ciudad de México. Este Sistema de información es fundamental para facilitar la transversalización de temas y coordinación inter-sectorial de dependencias, así como volver más transparentes los procesos de planeación y ordenamiento territorial. También, le Sistema debe ayudar a producir datos para el seguimiento, la evaluación y actualizaciones futuras de los instrumentos de planeación. En los presentes comentarios se incluyó como un nuevo artículo y se armonizó la iniciativa insertándolo en varios otros artículos.

3. Las referencias y mecanismos de participación ciudadana son escasas en la iniciativa. Los **procesos de participación ciudadana y consulta pública en la planeación y el ordenamiento territorial** prácticamente no se mencionan o se describen como mecanismos formales (envío de observaciones por escrito, que la autoridad puede o no tomar en cuenta). Esto en contraste con el espíritu constitucional y los procesos exitosos y consensados de planeación urbana y sustentable en las distintas ciudades del mundo.

Aquí, se agregan comentarios sobre el valor de las metodologías participativas, los talleres, la deliberación pública, la formación de los consensos y procesos de difusión, información,

---

<sup>1</sup> Artículos 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III; artículo 5, sección A, numeral 2 y 6; y artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo III de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

participación y consultas vinculantes, con el apoyo de la oficina **especializada de consulta pública y participación social** del Instituto de Planeación.

Se proponen funciones claras para esta **oficina especializada de consulta pública y participación social**, para que construya capacidades técnicas, metodológicas, relaciones y convenios de colaboración para diseñar, diversificar, escalar y apoyar en la implementación de estos mecanismos.

4. Se incluye **la gestión del riesgo y los Atlas de riesgo como conceptos y herramientas que los instrumentos de planeación** deben tomar en cuenta, incluyendo como una jerarquía y orden secuencial de predominio en los criterios e instrumentos de planeación.

5. En términos de ordenamiento territorial, la iniciativa repite la mayoría de las veces el texto de la Constitución pero no profundiza ni clarifica la implementación de las visiones ahí plasmadas.

Por ello, proponemos un nuevo artículo con la **categorización del territorio**, según un continuum desde la conservación de la biodiversidad y servicios del ecosistema hasta el mayor potencial de edificación y densidad. Esto permitirá al Instituto de Planeación integrar las distintas categorías urbano-ambientales en una misma cartografía y datos, así como futuros indicadores a evaluar y dar seguimiento, siguiendo la línea de la Constitución<sup>2</sup>. La propuesta utiliza la clasificación territorial constitucional de suelo urbano, rural y de conservación, profundizando y definiendo las categorías de Reserva de Conservación de la Biodiversidad, Paisaje Cultural, Zona de Protección a Servicios al Ecosistema, Corredor Biológico Urbano, Espacios Verdes y Límite Periurbano como **suelo de conservación**. El **suelo agropecuario** y como **suelo urbano** define las categorías de Área de Conservación Patrimonial, Suelo Urbano de Baja Densidad, Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva, Suelo con Usos Mixtos de Bajo Impacto o Barrio, Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento y Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto.

6. Para mejorar la coordinación, la transparencia, la implementación, el control y el seguimiento de los instrumentos de planeación, se propone que el Instituto de Planeación, junto con la Secretaria de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, cree **la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México**. En esta Plataforma se colocará información de consulta pública sobre el historial de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones,

---

<sup>2</sup> Artículo 16, sección C Regulación de suelo, párrafo 5 de la CDDMX.

derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, medidas de mitigación, y otras obligaciones surgidas de los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones de otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público.

**Esta Plataforma se basará en el Registro Territorial, como un instrumento unificador de la cartografía de la Ciudad, coordinado con el padrón catastral, el Registro Público de la Propiedad y los bienes del patrimonio público.**

7. La iniciativa incluye la sustentabilidad hídrica. Según lo dispuesto en la iniciativa, se deberá diseñar e implementar un Programa de Factibilidad, Sustentabilidad y Gestión de los Servicios Hídricos. Sin embargo, en los comentarios incluimos que **el ordenamiento territorial también es fundamental para la seguridad hídrica futura de la Ciudad, otorgando protección a los territorios que proveen servicios del ecosistema y paisaje, los espacios verdes, los suelos de inundación e infiltración, los ríos y los lagos.** Estos son imprescindibles para el desarrollo sostenible y el futuro de los recursos hídricos de la Ciudad.

8. En términos del diseño institucional del Instituto de Planeación, se deberían definir mejor las funciones de la Junta Directiva, el Directorio Técnico, el Consejo Ciudadano y la Dirección General. Nuestra propuesta es que **se incluyan las funciones de todos los órganos de gobierno del Instituto desde esta Ley de planeación.**

En ese sentido, se deben aprovechar los espacios de gobernanza multi-actor como el Consejo Ciudadano y el Directorio Técnico **para lograr una amplia representatividad y consensos de gobernanza territorial.** Esto contribuirá a la formación de consensos de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, así como a sus procesos de implementación.

Para lograr una amplia representatividad de los actores y la gobernanza territorial, los procesos de nombramiento son clave. En ese sentido, para acceder a todos los puestos se deberán **incluir convocatorias públicas y procesos de designación con transparencia, máxima publicidad y con base en análisis de las capacidades y los méritos de las personas que participen en el comité de selección, el Directorio Técnico, el Consejo Ciudadano y la Dirección del Instituto.**

El control de los nombramientos por la Jefatura de Gobierno debilita el carácter autónomo del Instituto de Planeación y sus órganos de gobierno. De acuerdo con el espíritu del

Constituyente, esta autonomía ayudaría a aislarlo de las dinámicas y discontinuidad del fin de las administraciones.

9. Bajo la nueva institucionalidad, se deberá crear un sistema de control, quejas ciudadanas y sanciones. En los comentarios, se propone que dentro de la **Plataforma de Gestión Territorial, la ciudadanía pueda presentar quejas por el incumplimiento en los instrumentos de planeación, incluyendo los procesos de participación y consultas públicas. Si las acciones constituyen un delito, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.**

10. **No se deberá crear otro Consejo de Evaluación ni una nueva Ley, pues actualmente existe el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social** regido por la Ley de Desarrollo Social. Se deberá ampliar los alcances del Consejo de Evaluación de la Política Social a las áreas de planeación, ordenamiento territorial y su evaluación. La Constitución en su artículo 17 sección A De la Política Social, párrafo 1 a) hace referencia a que es este Consejo de Evaluación (de Política Social)<sup>3</sup>, y no uno nuevo.

El Consejo de Evaluación utilizará el Sistema de información y el Sistema de indicadores como referencia y líneas base para la evaluación de los instrumentos de planeación. En sus resultados y recomendaciones finales de la evaluación, considerará el cumplimiento progresivo de derechos establecidos en la Constitución, los cuales se integrarán al Sistema de indicadores para futuras referencias. El Consejo de Evaluación establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para el adecuado control, revisión, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación y la verificación del cumplimiento de los derechos humanos.

---

<sup>3</sup> “Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**; en el ámbito de sus respectivas competencias;”.

B. Comentarios específicos a la Ley de Planeación por Ruta Cívica A.C.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p style="text-align: center;"><b>TÍTULO PRIMERO</b>  <b>DISPOSICIONES GENERALES</b>                      Capítulo Único                      Objetos, principios y fines</p>	
2.	V. Consejo de Evaluación. El Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.	<p><i>Debe referirse al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, al cual se integrará la planeación</i></p> <p>V. Consejo de Evaluación. <b>El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México.</b></p>
2.	VII. Ley. La Ley de Planeación del Desarrollo Sustentable de la Ciudad de México.	<p><i>La Ley de planeación deberá incluir el Ordenamiento Territorial, y no deberán ser dos leyes por separado que tengan duplicidades e incongruencias.</i></p> <p>VII. Ley. La Ley de Planeación <b>Democrática y Ordenamiento Territorial del Desarrollo Sustentable</b> de la Ciudad de México.</p>
2.	VIII. Ley de Ordenamiento. La Ley de Ordenamiento Territorial Sustentable de la Ciudad de México.	<p><del>VIII. Ley de Ordenamiento. La Ley de Ordenamiento Territorial Sustentable de la Ciudad de México.</del></p>
2.	IX. Ley del Consejo de Evaluación. La Ley del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.	<p><i>Debe referirse al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social, al cual se integrará la planeación</i></p> <p><del>IX. Ley del Consejo de Evaluación. La Ley del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.</del></p>
2.	No existe	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>XV. Sistema de Información: el Sistema de Información Estadística y Geográfica de</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		la Ciudad de México, científico, público, accesible y transparente, a cargo del Instituto de Planeación <sup>4</sup> . Debe servir para elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva, así como generar información para el Sistema de indicadores de derechos humanos que fije metas en el presupuesto anual y ayude a evaluar la garantía de su cumplimiento progresivo.
3.	II. Consistencia: la planeación deberá garantizar la coherencia entre fines y medios, entre objetivos y metas, entre éstos y los recursos y las estrategias de implementación. Asimismo, la jerarquía, complementariedad e interdependencia entre los distintos niveles e instrumentos de la planeación;	<p><i>Comentario:</i></p> <p><i>La consistencia no es un principio, es una característica que debe tener cualquier ley o política pública.</i></p>
3	IV. Flexibilidad: la planeación define propósitos, objetivos, metas y estrategias específicos, pero no rígidos, ya que se debe contar con los dispositivos necesarios para realizar las adecuaciones necesarias de acuerdo con los cambios en el entorno, los hallazgos de las evaluaciones y los resultados obtenidos;	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>IV. <b>Adaptabilidad:</b> la planeación define propósitos, objetivos, metas y estrategias específicos, pero no rígidos, ya que se debe contar con los <del>critérios necesarios</del> para realizar las adecuaciones necesarias, <b>las cuales deben estar sustentadas en de acuerdo con</b> los cambios en el entorno, los hallazgos de las evaluaciones y los resultados obtenidos;</p>
	VI. Jerarquía: la consistencia de la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de complementariedad e interdependencia entre los distintos instrumentos, sujetos a un orden lógico	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>XII. <b>Jerarquía:</b> la planeación y su funcionamiento como sistema implican la existencia de relaciones de subordinación, complementariedad e interdependencia entre la diversidad de legislaciones, instrumentos, reglamentos y normas, dentro de un orden lógico de supra-infra dependencia a partir de la presente ley y el Plan</p>

<sup>4</sup> Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III y artículo 5, sección A, numeral 2 y 6 de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	que inicia con el Plan General de Desarrollo y finaliza con los programas institucionales y parciales;	<b>General.</b>
3	VII. Multiescalaridad: en concordancia con el principio de jerarquía, deberán definirse distintos niveles de alcance de los diversos instrumentos de planeación, desde las competencias de las alcaldías hasta las que corresponden a la coordinación metropolitana;	<p><i>Comentario:</i></p> <p><i>Se sugiere eliminar la fracción, más que abonar a la iniciativa, entorpece su entendimiento. El alcance de cada instrumento de planeación se debe establecer claramente en cada uno de ellos.</i></p>
3	VIII. Intertemporalidad: para definir los distintos plazos en que se deberán alcanzar los objetivos y metas definidas, desde los instrumentos de corta temporalidad hasta aquellos con visión de largo plazo;	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>VIII. <del>Intertemporalidad</del> <b>Intertemporalidad</b>: para definir los distintos plazos en que se deberán alcanzar los objetivos y metas definidas, desde los instrumentos de corta temporalidad hasta aquellos con visión de largo plazo;</p>
3	IX. Evaluabilidad: el proceso de la evaluación debe iniciar en la planeación y el de planeación debe iniciar con la evaluación. Desde la planeación se establecerán las condiciones y componentes necesarios para la evaluación de las políticas y acciones públicas, así como de los mecanismos para incorporar sus hallazgos y recomendaciones tanto en la adaptación a la que refiere el principio de flexibilidad, como al de formulación de políticas	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>IX. Evaluabilidad: <del>el proceso de la evaluación debe iniciar en la planeación y el de planeación debe iniciar con la evaluación. Desde la planeación se establecerán las condiciones y componentes necesarios</del> <b>Se desarrollarán indicadores, objetivos y plazos</b> para la evaluación de <b>los instrumentos</b>, las políticas y acciones públicas <b>en materia de planeación</b>, así como de los mecanismos para incorporar <del>sus</del> <b>los</b> hallazgos y recomendaciones <b>de la evaluación</b>; <b>tanto la evaluación interna, como aquella realizada por la sociedad civil y especialistas en la materia.</b> <del>en la adaptación a la que refiere el principio de flexibilidad, como al de formulación de políticas propio de los principios de racionalidad y de consistencia.</del> La articulación y coordinación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva con el Consejo</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	propio de los principios de racionalidad y de consistencia. La articulación y coordinación del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva con el Consejo de Evaluación será un elemento central para el cumplimiento de este principio;	de Evaluación será un elemento central para el cumplimiento de este principio;
3	X. Enfoque de desarrollo: de conformidad con lo previsto en la Constitución local, la planeación tendrá como objetivo la formulación y puesta en práctica del mejor curso de acción posible para lograr el nivel más alto de desarrollo sustentable y de bienestar para toda la población, en el marco del derecho a la ciudad y del derecho al desarrollo;	<i>Debe decir:</i> II. <b>Enfoque de desarrollo sustentable: derecho a un medio ambiente sano dentro de un ecosistema donde la biodiversidad, el bienestar social, la seguridad alimentaria, el agua, la energía y la gobernanza se garantizan para para la presente y las futuras generaciones<sup>5</sup>.</b>
	XI. Enfoque de derechos: la planeación en la Ciudad se orientará a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, tanto individuales como colectivos, tanto políticos y civiles como económicos, sociales, culturales y ambientales. En los procesos de planeación deberá incorporarse el enfoque de derechos desde una perspectiva transversal, a fin de determinar los derechos a garantizar, las	<i>Debe decir:</i> XI. Enfoque de derechos: la planeación en la Ciudad se orientará a garantizar el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos, tanto individuales como colectivos, <del>tanto políticos y civiles como económicos, sociales, culturales y ambientales</del> <b>atendiendo los principios de progresividad y no regresividad.</b> En los procesos de planeación deberá incorporarse el enfoque de derechos desde una perspectiva transversal; <del>a fin de determinar los derechos a garantizar, las brechas de reconocimiento, de implementación y cumplimiento que la acción pública se propone superar;</del>

<sup>5</sup> Centro de Resiliencia de Estocolmo: "Redefining Sustainable Development" <https://www.stockholmresilience.org/research/research-news/2013-03-27-redefining-sustainable-development.html>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	brechas de reconocimiento, de implementación y cumplimiento que la acción pública se propone superar;	
	XIII. Participación ciudadana: serán elementos constitutivos del proceso de planeación, los mecanismos, procedimientos y dispositivos que garanticen la más amplia participación de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las organizaciones civiles, las instituciones académicas y los sectores productivos, entre otros, en el conocimiento y deliberación del proceso de planeación y en la construcción de canales adecuados para la incidencia efectiva en políticas y programas públicos; y	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>XIII. Participación ciudadana: <b>Será el resultado del proceso de información, consulta, deliberación y acuerdos con la ciudadanía, a través del diseño institucional, mecanismos y metodologías de participación que el Instituto está obligado a establecer, que se recogen en esta ley y en otras señaladas.</b></p> <p>Será elemento constitutivo del proceso de planeación, los mecanismos, procedimientos y dispositivos que garanticen la más amplia participación de la ciudadanía, las organizaciones sociales, los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, las organizaciones civiles, las instituciones académicas y los sectores productivos, entre otros. <del>en el conocimiento y deliberación del proceso de planeación y en la construcción de canales adecuados para la incidencia efectiva en políticas y programas públicos; y</del></p>
4.	<p>Son fines de la planeación del desarrollo sustentable de la Ciudad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Generar un sistema de planeación basado en instrumentos a través de los cuales se hagan efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad;</li> <li>II. Buscar el mejoramiento de la</li> </ol>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Son fines de la planeación del desarrollo sustentable de la Ciudad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Generar un sistema de planeación basado en instrumentos a través de los cuales se hagan efectivas las funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental de la ciudad;</li> <li>II. Buscar el mejoramiento de la Ciudad en los órdenes económico, social, ambiental y cultural; en la redistribución del ingreso y la riqueza y en la satisfacción de las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, para afirmar la dignidad de sus habitantes;</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>Ciudad en los órdenes económico, social, ambiental y cultural; en la redistribución del ingreso y la riqueza y en la satisfacción de las necesidades individuales y los intereses de la comunidad, para afirmar la dignidad de sus habitantes;</p> <p>III. Eficientar la acción gubernamental para que esta incida en el desarrollo sustentable de la Ciudad; en la funcionalidad, el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de los bienes y servicios públicos;</p> <p>IV. Disminuir la huella ecológica de la Ciudad, para que ésta sea territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos que mejoran la calidad de vida de sus habitantes;</p> <p>V. Generar el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de</p>	<p>III. Eficientar la acción gubernamental para que esta incida en el desarrollo sustentable de la Ciudad; en la funcionalidad, el uso, disfrute y aprovechamiento equitativo de los bienes y servicios públicos;</p> <p>IV. Disminuir la huella ecológica de la Ciudad, para que ésta sea territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos que mejoran la calidad de vida de sus habitantes;</p> <p>V. Generar el respeto, protección, promoción y realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para el bienestar de la población y la prosperidad de la ciudad, de acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad;</p> <p>VI. Promover la cultura de la responsabilidad social y la participación ciudadana que incidan en las decisiones gubernamentales; √</p> <p>VII. Fortalecer el Estado social y democrático en el que sea posible el ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social</p> <p>VIII. <b>Controlar el desarrollo urbano acelerado de la ciudad; y</b></p> <p>IX. <b>Considerar de manera primordial en la planeación y el ordenamiento territorial la gestión integral del riesgo, para ello los Atlas de Riesgo de la Ciudad y las demarcaciones actualizados deberán ser insumos para la elaboración de instrumentos de planeación y el otorgamiento de permisos y licencias de proyectos, obras e infraestructura.</b></p> <p>X. <b>Garantizar el derecho al medio ambiente sano y desarrollo sustentable donde se garantice la conservación de los ecosistemas biodiversos y el paisaje, los espacios verdes, los suelos, los ríos y lagos, la seguridad alimentaria, la energía de baja huella ecológica y la gobernanza se garantizan para para la presente y las futuras generaciones. La planeación se regirá también por el principio precautorio y prevenir, controlar, reducir y revertir los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados al ambiente. La gestión del</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>acuerdo a los principios de interdependencia e indivisibilidad;</p> <p>VI. Promover la cultura de la responsabilidad social y la participación ciudadana que incidan en las decisiones gubernamentales; y</p> <p>VII. Fortalecer el Estado social y democrático en el que sea posible el ejercicio de los derechos con los valores de libertad, igualdad y cohesión social.</p>	<p><b>agua se debe realizar desde una perspectiva ecosistémica y con enfoque de cuenca, donde el consumo humano doméstico tendrá prioridad por otros consumos y usos del agua. El ecosistema no deberá considerarse como un usuario sino como el proveedor del agua, por lo que su conservación tendrá vital importancia.</b></p>
	<p><b>Título Segundo</b>  <b>Del Sistema de Planeación</b>  <b>Del Desarrollo Sustentable de la Ciudad</b></p>	
	<p><b>Capítulo I</b>  <b>Definición y elementos</b></p>	
6	<p>El Sistema de Planeación es un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en la Constitución local, así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad.</p>	<p>El Sistema de Planeación es un proceso articulado, perdurable, con prospectiva, orientado al cumplimiento y al ejercicio progresivo de todos los derechos reconocidos en la Constitución local, <del>así como a la prosperidad y funcionalidad de la Ciudad.</del></p>
7	<p>Para la consecución de los objetivos del Sistema de Planeación, en la instrumentación de las fases del proceso se deberá contar con los siguientes</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Para <del>la consecución</del> cumplir de los objetivos del Sistema de Planeación, <del>en la instrumentación de las fases del proceso</del> se deberá contar con los siguientes</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>elementos:</p> <p>I. Identificación de problemas públicos prioritarios a partir de la interacción, diálogo y deliberación con los diferentes sectores sociales y distintos niveles territoriales;</p> <p>II. Elaboración de diagnósticos que brinden información cuantitativa y cualitativa sobre la dimensión y características de los problemas identificados, así como de su prospectiva para generar las orientaciones y los escenarios adecuados;</p> <p>III. Definición de objetivos y estrategias que se sustenten en la mayor información, conocimiento y evidencia disponible, que cuenten con una estrategia para su implementación y que sean consistentes con el enfoque de derechos para la garantía de los derechos humanos reconocidos por la Constitución local;</p> <p>IV. Propuestas presupuestales orientadas al cumplimiento de los objetivos de la planeación y a la realización progresiva de los derechos;</p>	<p>elementos:</p> <p><b>I. El Sistema de Información Estadística y Geográfica de la Ciudad de México, científico, de datos abiertos, público, accesible y transparente, que se utilice para los elementos mencionados en los siguientes párrafos y el cumplimiento progresivo de los derechos humanos<sup>6</sup>.</b></p> <p>II. Identificación de problemas públicos prioritarios a partir de la interacción, diálogo y deliberación con los diferentes sectores sociales y distintos niveles territoriales;</p> <p>II. Elaboración de diagnósticos que brinden información cuantitativa y cualitativa sobre la dimensión y características de los problemas identificados <b>por parte del Instituto, así como de su prospectiva para generar las orientaciones y los escenarios adecuados;</b></p> <p>III. Definición de objetivos y estrategias que se sustenten en los <b>diagnósticos realizados la mayor información, conocimiento y evidencia disponible, que cuenten con una estrategia indicadores para medir el éxito de</b> su implementación y que sean consistentes con el enfoque de derechos para <b>la respetar y garantizar de</b> los derechos humanos reconocidos por la Constitución local;</p> <p>IV. Propuestas presupuestales orientadas al cumplimiento de los objetivos de la planeación y a la realización progresiva de los derechos;</p> <p>V. Monitoreo sobre el desempeño gubernamental en el alcance de metas y objetivos, a partir del sistema de indicadores a cargo del Instituto;</p> <p>VI. Evaluación interna y externa, a partir de la vinculación con el Consejo de Evaluación, para orientar y redefinir las políticas, programas y proyectos al cumplimiento de objetivos y la consecuente garantía de los derechos.</p>

<sup>6</sup> Artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III y artículo 5, sección A, numeral 2 y 6 de la Constitución de la Ciudad de México (CCDMX).

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>V. Monitoreo sobre el desempeño gubernamental en el alcance de metas y objetivos, a partir del sistema de indicadores a cargo del Instituto;</p> <p>VI. Evaluación interna y externa, a partir de la vinculación con el Consejo de Evaluación, para orientar y redefinir las políticas, programas y proyectos al cumplimiento de objetivos y la consecuente garantía de los derechos.</p>	
8	Cada uno de los instrumentos que conforman el Sistema de Planeación estarán articulados con el Sistema Integral de Derechos Humanos, el Sistema de Bienestar Social y el Consejo de Evaluación.	<p>Debe decir:</p> <p>Cada uno de los instrumentos que conforman el Sistema de Planeación estarán articulados con el <b>Sistema de Información</b>, el Sistema Integral de Derechos Humanos, el Sistema de Bienestar Social y el Consejo de Evaluación.</p>
NUEVO ARTICULO		<p><i>El Sistema de Información Geográfica y Estadística de la Ciudad de México está incluido en la Constitución de la Ciudad, en los artículos 15, sección D, numeral 5, párrafo II y III; artículo 5, sección A, numeral 2 y 6; y artículo 15, sección D, numeral 5, párrafo III.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Sistema de información integrará la información relativa a aspectos de gestión del riesgo, socio-demográficos, del ecosistema, urbanos, ambientales, agua, energía, territoriales, sociales, económicos, culturales e institucionales. Estos serán organizados y actualizados temporal y espacialmente cada 6 meses, de la misma forma, integrará información histórica y actual relativa a las políticas públicas, acciones, proyectos, instrumentos de planeación y urbanísticos, servicios públicos,</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>inversiones y demás información requerida para planear el desarrollo de la Ciudad y la acción gubernamental.</p> <p>Este Sistema de Información con datos abiertos deberán construirse para la ciudadanía como usuario principal<sup>7</sup>. La transparencia y generación de datos abiertos deberán ser útiles para generar participación, toma de decisiones informada y procesos de gobernanza territorial donde funcionarios, ciudadanos, académicos e iniciativa privada hagan uso y análisis directo de los datos para involucrarse en decisiones colectivas y de políticas públicas.</p> <p>Los datos abiertos son los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea, y pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado.<sup>8</sup> Esta información debería estar disponible públicamente de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga.</p>
<p>Capítulo II Del Sistema Integral de Derechos</p>		

<sup>7</sup> La información debe ayudar a conocer mejor el territorio y la zonificación a una persona que quiere mejorar su barrio, para hacer denuncias y combatir la corrupción, para recomendar y fiscalizar a la autoridad propiciando el involucramiento proactivo de la comunidad, para generar confianza y certidumbre a la inversión privada o al comprador o arrendador de un inmueble, para mejorar y coordinar los distintos servicios públicos prestados por diversas dependencias y ámbitos de gobierno, para dar insumos para la rendición de cuentas, entre muchas otras.

<sup>8</sup> “Guía de implementación de la política de datos abiertos” publicada en el Diario Oficial de la Federación (18/06/2015). Cuando la autoridad entrega información y no se tiene acceso a los datos desagregados originales, no se puede reproducir ni llegar a las mismas conclusiones que la autoridad. Cuando la autoridad entrega datos agregados, resumidos o tablas con datos desagregados, pero estos se presentan en un formato cerrado y no editable (por ejemplo, PDF, JPG o una hoja impresa) se tendría que transcribir manualmente dichos datos para poder utilizarlos en una hoja de cálculo o sistema estadístico o de información geográfica según las necesidades de cada usuario, siendo que los datos en formato original permitirían que esto no fuera necesario. Como estándares mínimos en los datos abiertos de información geográfica estos deben contener una base de datos asociada con información cualitativa y cuantitativa que identifique a cada elemento u objeto geográfico de manera individual, los metadatos o publicaciones asociadas que expliquen ampliamente los campos y metodologías utilizadas para construir la información en cuestión, así como sus autores, fecha de elaboración, tipo de licencia de uso, documentación de errores conocidos, actualizaciones esperadas, etcétera.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>Humanos</b>	
10	<p>La articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos tiene por objeto:</p> <p>I. La inclusión y observancia, en las distintas etapas y escalas de la planeación, de los principios de universalidad, integralidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresividad de los derechos humanos. Así como la aplicación de las perspectivas transversales.</p> <p>II. La colaboración y consulta con las personas y grupos de población que habitan y transitan en la Ciudad; en particular se garantizará el derecho a la consulta, de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y de las personas con discapacidad.</p> <p>III. Guiar la formulación, presupuestación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación en sus distintas etapas y escalas, de conformidad con lo establecido en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México y la del Sistema Integral de Derechos</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>La articulación entre el Sistema de Planeación y el Sistema Integral de Derechos Humanos tiene por objeto:</p> <p>I. La inclusión y observancia, en las distintas etapas y escalas de la planeación, de los principios de universalidad, integralidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad, no regresividad de los derechos humanos. Así como la aplicación de las perspectivas transversales.</p> <p>II. La <del>colaboración</del> <b>participación</b> y consulta con las personas y grupos de población que habitan y transitan en la Ciudad; en particular se garantizará el derecho a la consulta, de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, y de las personas con discapacidad.</p> <p>III. Guiar la formulación, presupuestación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación en sus distintas etapas y escalas, de conformidad con lo establecido en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México y la del Sistema Integral de Derechos Humanos</p> <p>IV. La medición de la situación actual y futura de los derechos humanos a partir del Sistema de indicadores que elabore el instituto, en conjunto con el Consejo de Evaluación y el Sistema Integral de Derechos Humanos, conforme a los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos y en atención al derecho a un mínimo vital para una vida digna en los términos de la Constitución; bajo el principio de progresividad y no regresividad.</p> <p>V. La <b>verificación, evaluación</b> y reorientación, en su caso, <b>del cumplimiento de los derechos humanos a través de</b> los instrumentos de planeación con base en los resultados que se obtengan de la medición y evaluación a que se refieren las fracciones anteriores, y</p> <p>VI. <b>La colaboración y consulta con las diferentes áreas de gobierno y especialistas en la materia para la efectiva realización de los derechos humanos.</b></p> <p>.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>Humanos</p> <p>IV. La medición de la situación actual y futura de los derechos humanos a partir del Sistema de indicadores que elabore el instituto, en conjunto con el Consejo de Evaluación y el Sistema Integral de Derechos Humanos, conforme a los niveles esenciales y alcanzados de satisfacción de los derechos y en atención al derecho a un mínimo vital para una vida digna en los términos de la Constitución; bajo el principio de progresividad y no regresividad.</p>	
<p><b>Capítulo III</b> <b>De los instrumentos de Planeación</b></p>		
11	<p>Los instrumentos para la planeación del desarrollo sustentable de la ciudad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Plan General de Desarrollo de la Ciudad;</li> <li>II. Programa de Gobierno de la Ciudad;</li> <li>III. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad.</li> <li>IV. Programas de ordenamiento</li> </ul>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Los instrumentos para la planeación del desarrollo sustentable de la ciudad son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Plan General de Desarrollo de la Ciudad;</li> <li>II. Programa de Gobierno de la Ciudad;</li> <li>III. Programa General de Ordenamiento Territorial de la Ciudad.</li> <li>IV. Programas de ordenamiento territorial de cada <del>demarcación</del> <b>alcaldía</b>;</li> <li>V. Programas de gobierno de cada alcaldía;</li> <li>VI. Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;</li> </ul>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	territorial de cada alcaldía; V. Programas de gobierno de cada alcaldía; VI. Programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes;	
12	<p>Para garantizar la participación ciudadana en el proceso de elaboración de los instrumentos de planeación, se estará a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La autoridad responsable dará aviso del inicio del proceso de elaboración o actualización del instrumento que corresponda, a través de los medios de comunicación electrónicos e impresos;</li> <li>II. Se pondrá a disposición del público la información relativa al proyecto del instrumento de planeación;</li> <li>III. Se establecerá un plazo para que los ciudadanos presenten sus planteamientos; este plazo no podrá ser menos a treinta días;</li> <li>IV. La autoridad responsable analizará las opiniones y propuestas ciudadanas, las cuales</li> </ol>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Para garantizar la participación ciudadana en el proceso de elaboración de los instrumentos de planeación, <b>el Instituto de Planeación está obligado se estará a través de la oficina de consulta pública y participación ciudadana</b> a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Elaborar programas y convenios de colaboración para la capacitación a la ciudadanía, colectivos, organizaciones, académicos y otros actores de la Ciudad sobre desarrollo, planeación, sustentabilidad y participación.</b></li> <li><b>2. Diseñar y conducir los mecanismos y las metodologías de convocatorias, diagnósticos participativos, facilitación de discusiones, deliberación pública, mediación, negociación, procesamiento de conflictos, creación de consensos, la redacción de acuerdos, la contraloría social y los observatorios como procesos participativos de elaboración de instrumentos de planeación, así como sus procesos de evaluación y actualizaciones.</b></li> <li><b>3. Diseñar y proveer información pública sobre programas, planes, proyectos y dictámenes que se deban someterse a consulta pública, emitiendo su opinión calificada a la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano. En caso de que someterse a consulta, coordinará con las autoridades responsables el diseño de las preguntas, la organización de la divulgación de la información y explicaciones didácticas, incluyendo las audiencias, opiniones de expertos, foros y otros mecanismos.</b></li> <li><b>4. Divulgar la información, los procesos y resultados de la elaboración de</b></li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>deberán ser consideradas por la autoridad; si la autoridad no considera conveniente incorporar la propuesta, deberá explicar los motivos; y</p> <p>V. Concluido el proceso de elaboración del instrumento y aprobado este, se le dará amplia difusión en los medios de comunicación electrónicos e impresos, así como en los órganos de difusión oficiales de la Ciudad.</p>	<p>instrumentos de planeación, explicados en un lenguaje accesible y práctico para la ciudadanía.</p> <p>5. Recibir las opiniones y propuestas ciudadanas en forma electrónica y física. La oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de su sitio electrónico, todas las opiniones y propuestas recibidas.</p> <p>6. Coordinar con las unidades administrativas de planeación de la administración local y alcaldías los procesos de participación y consulta públicos necesarios, así como las plataformas para procesos de publicitación de obras y proyectos a la ciudadanía, su retroalimentación y acuerdos. La oficina también podrá apoyar a las alcaldías y sus concejos en la explicación y el diseño de procesos participativos y consultas ciudadanas y popular.</p> <p>7. Hacer recomendaciones sobre diagnósticos, estudios y al programa de trabajo del Instituto sobre las prioridades que la ciudadanía y los mecanismos de participación destaquen.</p> <p>8. Establecer relaciones, colaborar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos que se interesen en la planeación del desarrollo, la planeación y la sustentabilidad.</p> <p>9. Diseñar y crear mecanismos y plataformas de información, datos abiertos, tecnologías y aplicaciones digitales que permitan divulgar e interactuar mejor con la participación ciudadana y la gobernanza territorial de la Ciudad.</p> <p>El Instituto será el encargado de publicar <b>con 60 días de anticipación</b> en sus canales de difusión y la Plataforma de Gestión Territorial, las convocatorias y <b>los procedimientos que se seguirán</b> para incorporar la opinión de la ciudadanía en los instrumentos de planeación. Es el responsable además de difundir de manera oportuna esta información, por los medios más adecuados que permitan la participación de aquellas personas que no tengan acceso a los recursos</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
Nuevo artículo		<p>tecnológicos.</p> <p><i>Nuevo artículo sobre Ordenamiento Territorial, que incluya jerarquía y secuencia de instrumentos de planeación para darles congruencia y sentido al dictamen de congruencia.</i></p> <p>Habrà una jerarquía de principios y subordinación que apoyen la complementariedad e interdependencia de las materias de planeación. Esta jerarquía y secuencia, que se aplicará también en los instrumentos de planeación, es la siguiente:</p> <p>a) Gestión del Riesgo, con el instrumento de Atlas de Riesgo deberá considerarse dentro de todos los instrumentos para la planeación, para proteger el derecho a la vida y la seguridad.</p> <p>b) Desarrollo sostenible, con información y factores a considerar sobre el ecosistema y la conservación de su biodiversidad, los recursos indispensables de agua, aire y energía dentro del Plan General, los Programas de Ordenamiento Territorial de la Ciudad y alcaldías y los Programas de Gobierno de la Ciudad y las alcaldías, para asegurar el derecho al medio ambiente sano de la presente y futuras generaciones.</p> <p>c) Bienestar social, la inclusión social y la redistribución, con información y orientación sobre la calidad de vida, la cohesión social y la eliminación de desigualdades y la pobreza, para los distintos instrumentos de planeación, para garantizar el derecho a la Ciudad.</p> <p>El Sistema de Información, los instrumentos de planeación, el Sistema de indicadores, las legislaciones, reglamentos y normatividad del Administración local y las alcaldías, así como la cartografía y datos, se armonizarán para garantizar esta jerarquía y subordinación.</p>
	Sección Primera	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>Del Plan General de Desarrollo</b>	
13	<p>El Plan General es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.</p>	<p><i>Debe decir:</i>  El Plan General es el instrumento al que se sujetarán los planes, programas, políticas y proyectos públicos; la programación y ejecución presupuestal incorporará sus objetivos, estrategias y metas. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público y regulatorio e indicativo para los demás sectores. Definirá las políticas de largo plazo en las materias de relevancia estratégica para la Ciudad. Tendrá por objeto <b>la gestión integral del riesgo</b>, la cohesión social, el desarrollo sustentable, el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, el equilibrio territorial y la transformación económica.</p>
15	<p>El Plan General contendrá, al menos, los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Un diagnóstico sobre las características y las dinámicas territoriales, sociales y económicas de la Ciudad que destaque los principales retos que enfrenta para su desarrollo a largo plazo;</li> <li>II. Un apartado que establezca la visión prospectiva de crecimiento</li> </ol>	<p><i>Debe decir:</i>  El Plan General contendrá, al menos, los siguientes apartados:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Un diagnóstico sobre las características y las dinámicas territoriales, sociales y económicas de la Ciudad que destaque los principales retos que enfrenta para su desarrollo a largo plazo;</li> <li>II. Un apartado que establezca la visión prospectiva de crecimiento y desarrollo de la Ciudad a corto, mediano y largo plazos. La visión de la ciudad se basará en la búsqueda de una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos, <b>y previendo la reducción de vulnerabilidades;</b></li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>y desarrollo de la Ciudad a corto, mediano y largo plazos. La visión de la ciudad se basará en la búsqueda de una ciudad con baja huella ecológica, territorialmente eficiente, incluyente, compacta y diversa, ambientalmente sustentable, con espacios y servicios públicos de calidad para todos;</p> <p>III. La definición de las materias de relevancia estratégica de la Ciudad, con base en los diagnósticos, visión de ciudad y objetivos de desarrollo de largo plazo.</p> <p>IV. En materia de infraestructura precisará los siguientes elementos:</p> <p>a) El impacto de la inversión para mejorar ,de manera específica tanto la entrega de los servicios públicos, como el buen funcionamiento e imagen pública de la ciudad;</p> <p>b) Las características etarias, de género, pertenencia étnica, o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para</p>	<p>III. La definición de las materias de relevancia estratégica de la Ciudad, con base en los diagnósticos, visión de ciudad y objetivos de desarrollo de largo plazo.</p> <p>IV. En materia de infraestructura precisará los siguientes elementos:</p> <p>a) El impacto de la inversión para mejorar, de manera específica tanto la entrega de los servicios públicos, como el buen funcionamiento e imagen pública de la ciudad;</p> <p>b) Las características etarias, de género, pertenencia étnica, o discapacidad y aquellas otras que se justifiquen, así como criterios de accesibilidad y diseño universal para mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos;</p> <p>c) Los criterios de aprovechamiento óptimo de la infraestructura, equipamiento y mobiliario para incorporar servicios múltiples;</p> <p>d) La importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad;</p> <p>e) La integración de sistemas propios de generación y abasto de energía, así como la incorporación progresiva de energías limpias;</p> <p>f) La prioridad en la implementación de acciones que contribuyan a combatir el cambio climático <b>y proteger los servicios del ecosistema, a través de los límites periurbanos</b> <del>limitación en el crecimiento de suelo urbanizable</del>, el incremento y la protección de las áreas de valor ambiental, la movilidad eficiente, la <b>infiltración</b> y sustentabilidad hídrica, <b>la gestión de riesgos</b> y el manejo integral de residuos.</p> <p>g) La elaboración de los criterios de intervención para los programas anuales del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías;</p> <p>h) Las medidas necesarias y suficientes para cubrir el financiamiento de la operación y la inversión en los sistemas, y para que las tarifas de los servicios públicos sean accesibles, asequibles y progresivas en función del consumo;</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>mejorar las condiciones de equidad y funcionalidad en la provisión de los servicios públicos;</p> <p>c) Los criterios de aprovechamiento óptimo de la infraestructura, equipamiento y mobiliario para incorporar servicios múltiples;</p> <p>d) La importancia de las niñas, niños y adolescentes como parámetro y garantía para las necesidades de todas las personas en la ciudad;</p> <p>e) La integración de sistemas propios de generación y abasto de energía, así como la incorporación progresiva de energías limpias;</p> <p>f) La prioridad en la implementación de acciones que contribuyan a combatir el cambio climático, a través de la limitación en el crecimiento de suelo urbanizable, el incremento y la protección de las áreas de valor ambiental, la movilidad eficiente, la sustentabilidad hídrica y el manejo integral de residuos.</p> <p>g) La elaboración de los criterios de intervención para los programas anuales del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías;</p> <p>h) Las medidas necesarias y</p>	<p>i) Los mecanismos que garanticen la conectividad en la ciudad, especialmente en el espacio público;</p> <p><b>j) El respeto y garantía de los derechos humanos de las personas que habitan la Ciudad.</b></p> <p>V. La estrategia integral de desarrollo que será implementada a corto, mediano y largo plazos, estableciendo los objetivos en los ámbitos social, económico, ambiental y territorial que tendrán que ser alcanzados para lograr la visión de la ciudad proyectada. Se establecerán para cada uno de los objetivos las provisiones de infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad; y</p> <p>VI. Los mecanismos de seguimiento y de evaluación periódica anual, trianual y sexenal del Plan General.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>suficientes para cubrir el financiamiento de la operación y la inversión en los sistemas, y para que las tarifas de los servicios públicos sean accesibles, asequibles y progresivas en función del consumo;</p> <p>i) Los mecanismos que garanticen la conectividad en la ciudad, especialmente en el espacio público;</p> <p>V. La estrategia integral de desarrollo que será implementada a corto, mediano y largo plazos, estableciendo los objetivos en los ámbitos social, económico, ambiental y territorial que tendrán que ser alcanzados para lograr la visión de la ciudad proyectada. Se establecerán para cada uno de los objetivos las previsiones de infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad;</p> <p>y</p> <p>VI. Los mecanismos de seguimiento y de evaluación periódica anual, trianual y sexenal del Plan General.</p>	
	<p>Sección Segunda Del Programa de Gobierno de la Ciudad</p>	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
17	<p>En los primeros treinta días del inicio del periodo de la administración correspondiente, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá convocatoria ciudadana para la realización de foros en las demarcaciones y la presentación de propuestas; el plazo para la recepción de propuestas ciudadanas no podrá ser menor a treinta días naturales. Las propuestas ciudadanas serán consideradas en la elaboración del Programa.</p> <p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá el Programa al Congreso durante los primeros noventa días de su administración, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo de sesenta días; la opinión del Congreso deberá ser aprobada por mayoría calificada de sus integrantes.</p> <p>El Programa tendrá una duración de seis años, será obligatorio para la administración pública de la Ciudad y las acciones de gobierno se sujetarán a sus previsiones. La planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos y estrategias.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>En los primeros treinta días del inicio del periodo de la administración correspondiente, la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitirá convocatoria ciudadana para la realización de foros en las demarcaciones y la presentación de propuestas; el plazo para la recepción de propuestas ciudadanas no podrá ser menor a treinta días naturales. <b>Todas</b> las propuestas ciudadanas <b>presentadas</b> estarán <b>disponibles en la página de la Jefatura de Gobierno</b> y serán consideradas en la elaboración del Programa.</p> <p>La persona titular de la Jefatura de Gobierno remitirá el Programa al Congreso durante los primeros noventa días de su administración, para su conocimiento y formulación de opinión en el plazo de sesenta días; la opinión del Congreso deberá ser aprobada por mayoría calificada de sus integrantes. El Programa tendrá una duración de seis años, será obligatorio para la administración pública de la Ciudad y las acciones de gobierno se sujetarán a sus previsiones. La planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos, <b>indicadores</b> y estrategias.</p>
18	<p>El Programa de Gobierno de la Ciudad contendrá, al menos, los siguientes</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Programa de Gobierno de la Ciudad contendrá, al menos, los siguientes</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>apartados:</p> <p>I. Diagnóstico: que identifique los principales problemas públicos, las brechas de acceso efectivo al bienestar y el goce de derechos, los escenarios de evolución previsible en los siguientes años, las líneas de base para la acción pública, así como las transformaciones que ha tenido la Ciudad y, en su caso, la demarcación territorial correspondiente, la identificación de los principales retos y oportunidades de desarrollo;</p> <p>II. Objetivos y metas: definirá con claridad los propósitos, resultados, metas y plazos en que se pretende alcanzarlos;</p> <p>III. Estrategia: incluirá los medios de implementación y los recursos que se emplearán para el logro de los objetivos y metas propuestos, garantizando la coherencia entre fines y medios y se elaborará en congruencia con los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial; y</p>	<p>apartados:</p> <p>V. Diagnóstico: que identifique los principales problemas públicos, <b>las principales estadísticas</b> y las brechas de acceso efectivo al bienestar y el goce de derechos, los escenarios de evolución previsible en los siguientes años, las líneas de base para la acción pública, así como las transformaciones que ha tenido la Ciudad y, en su caso, la demarcación territorial correspondiente, la identificación de los principales retos y oportunidades de desarrollo;</p> <p>VI. Objetivos y metas: definirá con claridad los propósitos, resultados, metas y plazos en que se pretende alcanzarlos;</p> <p>VII. Estrategia e <b>Indicadores</b>: incluirá los medios de implementación y los recursos que se emplearán para el logro de los objetivos y metas propuestos, garantizando la coherencia entre fines y medios y se elaborará en congruencia con los objetivos y metas del Plan General de Desarrollo y del Programa General de Ordenamiento Territorial; y</p> <p>VIII. Evaluación y seguimiento: se determinarán los mecanismos de seguimiento y de evaluación que serán efectuados anualmente y cada tres años.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	IV. Evaluación y seguimiento: se determinarán los mecanismos de seguimiento y de evaluación que serán efectuados anualmente y cada tres años.	
20	<p>La elaboración del Programa General de Ordenamiento se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nueve meses antes de la conclusión de la vigencia del Programa, el Instituto remitirá el nuevo proyecto a la Jefatura de Gobierno;</li> <li>II. La Jefatura de Gobierno realizará una amplia convocatoria a la ciudadanía para la realización de foros y la presentación de propuestas; el plazo para la recepción de propuestas ciudadanas no podrá ser menor a sesenta días naturales;</li> <li>III. Las dependencias de la Administración Pública local y las alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa en el plazo estipulado en la fracción anterior;</li> <li>IV. Concluido el plazo, la Jefatura de Gobierno remitirá al Instituto las</li> </ol>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>La elaboración del Programa General de Ordenamiento se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Nueve meses antes de la conclusión de la vigencia del Programa, el Instituto <del>remitirá</del> <b>elaborará</b> el nuevo proyecto <del>a la Jefatura de Gobierno;</del></li> <li><del>II. La Jefatura de Gobierno</del> <b>oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto</b> de realizará una amplia convocatoria a la ciudadanía, <b>con base en las metodologías previamente definidas, los espacios de participación, realización de foros y la presentación de propuestas; el plazo para la recepción de propuestas ciudadanas no podrá ser menor a sesenta días naturales;</b></li> <li>III. Las dependencias de la Administración Pública local y las alcaldías podrán enviar observaciones y propuestas al Programa en el plazo estipulado en la fracción anterior;</li> <li>IV. Concluido el plazo, <del>la Jefatura de Gobierno remitirá al Instituto las el</del> <b>Instituto, a través de la oficina especializada de consulta pública y participación social, publicará las</b> observaciones y propuestas recogidas, <b>las cuales estarán disponibles en la página web del Instituto;</b></li> <li>V. El Instituto considerará las propuestas <b>y resultados de los procesos participativos y consultas,</b> y, de ser el caso, hará las adecuaciones al proyecto, y lo enviará a la Jefatura de Gobierno sólo para el efecto de su remisión al Congreso; y</li> <li>VI. El Congreso deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación.</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>observaciones y propuestas recogidas;</p> <p>V. El Instituto considerará las propuestas y, de ser el caso, hará las adecuaciones al proyecto, y lo enviará a la Jefatura de Gobierno sólo para el efecto de su remisión al Congreso; y</p> <p>VI. El Congreso deberá resolver en un periodo no mayor a seis meses posteriores a su presentación.</p>	
21	<p>El Programa General de Ordenamiento contendrá, al menos, los siguientes apartados:</p> <p>I. Un diagnóstico de las condiciones territoriales, así como la identificación de los principales problemas de ordenamiento territorial que se enfrentan para lograr materializar la visión de ciudad establecida en el Plan General;</p> <p>II. Los ejes estratégicos de intervención sujetándose al Plan General, así como los objetivos para corto, mediano y largo plazos del ordenamiento territorial. Este apartado desarrollará asimismo los principales criterios espaciales</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Programa General de Ordenamiento contendrá, al menos, los siguientes apartados:</p> <p>I. Un diagnóstico de las condiciones territoriales, así como la identificación de los principales problemas de ordenamiento territorial que se enfrentan para lograr materializar la visión de ciudad establecida en el Plan General;</p> <p>II. Los ejes estratégicos de intervención sujetándose al Plan General, así como los objetivos para corto, mediano y largo plazos del ordenamiento territorial. Este apartado desarrollará asimismo los principales criterios espaciales que guiarán el ordenamiento territorial para contribuir a lograr la visión de ciudad;</p> <p>III. <b>De acuerdo con las categorías territoriales mencionadas en el artículo xx, los Atlas de Riesgos de la Ciudad y las Alcaldías y el Plan de Cambio Climático de la Ciudad, las áreas no urbanizables y de protección incluyendo los límites periurbanos.</b> <del>, así como un límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la mancha urbana existente y a los poblados rurales;</del></p> <p>IV. <del>El conjunto de normas que traducen la estrategia territorial en el uso de</del></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>que guiarán el ordenamiento territorial para contribuir a lograr la visión de ciudad;</p> <p>III. La delimitación, en su caso, de las áreas no urbanizables, así como un límite físico definitivo para la edificación y el desarrollo urbano, en torno a la mancha urbana existente y a los poblados rurales;</p> <p>IV. El conjunto de normas que traducen la estrategia territorial en el uso de suelo; y</p> <p>V. Los mecanismos de seguimiento y de evaluación aplicables.</p>	<p><del>suelo;</del> y</p> <p>V. <b>La planeación de la Factibilidad, Sustentabilidad y Gestión de los Servicios Hídricos</b>, así como las áreas de protección de los servicios del ecosistema por infiltración, inundación, mitigación y adaptación del cambio climático.</p> <p>VI. Los <b>indicadores y los</b> mecanismos de seguimiento y de evaluación aplicables.</p>
<b>Sección Cuarta</b> <b>De los programas de gobierno de las alcaldías</b>		
Nuevo artículo		<p>Las alcaldías deberán rendir informes anuales del ejercicio del gasto previstos en la ley de la materia, indicando los resultados obtenidos con relación a los objetivos, metas y plazos, con base en el sistema de indicadores señalados en los instrumentos de planeación.</p>
<b>Sección Quinta</b> <b>De los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías</b>		
26	<p>Los programas de ordenamiento territorial de las alcaldías serán formulados por éstas, a través de la participación ciudadana y con base en los</p>	<p>Los programas de ordenamiento territorial de las <b>demarcaciones</b> serán formulados por éstas, a través de <b>metodologías, consulta públicas y procesos previamente definidos para la incorporación de</b> la participación ciudadana y con base en los lineamientos que establezca el Instituto. Serán <b>aprobados por los Concejos de las</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>lineamientos que establezca el Instituto. Serán aprobados por mayoría calificada del el Congreso previo dictamen vinculante del Instituto. Tendrán una vigencia de quince años, y deberán evaluarse y actualizarse cada cinco o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Para su actualización deberán seguirse las mismas reglas y procedimientos que para su aprobación. En caso de no actualizarse o modificarse, la vigencia del programa prevalecerá.</p>	<p><b>alcaldías. Previo dictamen vinculante del Instituto, serán remitidos a la Jefatura de Gobierno y aprobados</b> por mayoría calificada del Congreso <del>previo dictamen vinculante del Instituto</del>. Tendrán una vigencia de quince años, y deberán evaluarse y actualizarse cada cinco o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Para su actualización deberán seguirse las mismas reglas y procedimientos que para su aprobación. En caso de no actualizarse o modificarse, la vigencia del programa prevalecerá.</p> <p><b>Para las zonas con potencial de reciclaje en los programas de ordenamiento de demarcaciones o programas parciales con Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento o Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto, se deberá elaborar un diagnóstico de dotación de servicios públicos, incluyendo la factibilidad hídrica. A partir de estos estudios se establecerá una temporalidad de entrada en vigencia de entre 2 a 5 años, para la dotación planeada de servicios públicos y el crecimiento ordenado, así como para la existencia de un control de beneficios sociales de plusvalía.</b></p>
	<p><b>Sección Sexta</b> <b>De los programas parciales</b></p>	
28	<p>Los programas parciales serán formulados con participación ciudadana, con base en los lineamientos que establezca el Instituto. Serán elaborados por la Alcaldía y aprobados por el Concejo, previo dictamen vinculante del Instituto. Serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso. El Congreso deberá votar la propuesta en un plazo de sesenta días;</p>	<p>Los programas parciales serán formulados a través de <b>metodologías, consulta públicas y procesos previamente definidos para la incorporación de</b> la participación ciudadana y con base en los lineamientos que establezca el Instituto. Serán elaborados por la Alcaldía y aprobados por el Concejo, previo dictamen vinculante del Instituto. Serán enviados a la o el Jefe de Gobierno para que sea remitido al Congreso. El Congreso deberá votar la propuesta en un plazo de sesenta días; vencido el plazo, serán sometidos, en sus términos, al Pleno del Congreso en su sesión inmediata. La aprobación por parte de Congreso requerirá de la mayoría calificada de sus integrantes. En caso de que no se apruebe, el programa parcial no podrá entrar en vigor. <b>Tendrán una vigencia de quince años, y deberán evaluarse y</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	vencido el plazo, serán sometidos, en sus términos, al Pleno del Congreso en su sesión inmediata. La aprobación por parte de Congreso requerirá de la mayoría calificada de sus integrantes. En caso de que no se apruebe, el programa parcial no podrá entrar en vigor.	<b>actualizarse cada cinco o cuando ocurran cambios significativos en las condiciones que le dieron origen. Para su actualización deberán seguirse las mismas reglas y procedimientos que para su aprobación. En caso de no actualizarse o modificarse, la vigencia del programa prevalecerá.</b>
	<b>Sección Séptima De los programas sectoriales</b>	
	<b>Sección Octava De los programas especiales</b>	
	<b>Capítulo IV De la evaluación del Sistema de Planeación</b>	
33	La evaluación externa del Sistema de Planeación y de sus instrumentos estará a cargo del Consejo de Evaluación, en los términos establecidos por la ley en la materia. Sus resultados serán elementos indispensables para sustentar y motivar cada una de las fases del proceso de planeación.	<i>Actualmente existe el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social regido por la Ley de Desarrollo Social. En esta Ley se deberá especificar que es el mismo Consejo de Evaluación al que se refiere. Se sugiere que sea en las definiciones del Artículo 2. La Constitución en su artículo 17 sección A De la Política Social, párrafo 1 a) hace referencia a que es este Consejo de Evaluación (de Política Social)<sup>9</sup>.</i>  <i>Debe decir:</i> La evaluación externa del Sistema de Planeación y de sus instrumentos estará a cargo del Consejo de Evaluación, en los términos establecidos por la ley en la materia. Sus resultados serán elementos indispensables para sustentar y motivar

<sup>9</sup> “Las políticas y programas del sistema se diseñarán, ejecutarán y evaluarán de acuerdo a los indicadores, metodologías y metas de progresividad que definan el **Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva y el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México**; en el ámbito de sus respectivas competencias;”.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>cada una de las fases del proceso de planeación.</p> <p>Esta evaluación utilizará el Sistema de información y el Sistema de indicadores como referencia y líneas base para la evaluación de los instrumentos de planeación. También en sus resultados y recomendaciones finales de la evaluación considerará el cumplimiento progresivo de derechos de la Constitución, los cuales se integrarán al Sistema de indicadores para futuras referencias.</p> <p>El Consejo de Evaluación, en el ámbito de sus competencias, establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para el adecuado control, revisión, monitoreo y evaluación de los instrumentos de planeación y la verificación del cumplimiento de los derechos humanos. Igualmente establecerá la metodología, mecanismos, procedimientos y herramientas para evaluar la participación ciudadana y sus resultados en el proceso de planeación.</p> <p>El Instituto estará obligado a establecer un mecanismo dentro de la Plataforma de Gestión Territorial mediante el cual los ciudadanos presentarán quejas por el incumplimiento en los instrumentos de planeación. Las dependencias correspondientes deberán atender estas quejas, hacer un proceso de investigación y verificación, para dar lugar a sanciones, multas, observaciones, clausuras y/o recomendaciones.</p> <p>En caso de actos u omisiones que vulneren los derechos de los ciudadanos en el proceso de planeación en cualquiera de sus etapas, incluyendo los procesos de participación y consultas públicas, el Instituto hará del conocimiento del caso a las autoridades correspondientes para la atención de las personas víctimas y del órgano interno de control para la investigación y en su caso sanción administrativa.</p> <p>Si las acciones constituyen un delito, se hará del conocimiento de las autoridades</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<b>correspondientes.</b>
	<b>TÍTULO TERCERO</b> Del Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México	
	<b>Capítulo II</b> De sus atribuciones	
35	El Instituto se conforma por: I. La Junta de Gobierno; II. La persona titular de la Dirección General; III. El Directorio Técnico; IV. El Consejo Ciudadano; y V. La estructura administrativa que establezca la ley del Instituto.	<i>Debe decir:</i> El Instituto se conforma por: I. La Junta de Gobierno; II. La persona titular de la Dirección General; III. El Directorio Técnico; IV. El Consejo Ciudadano; V. <b>La oficina especializada de consultas públicas y participación social,</b> y VI. La estructura administrativa que establezca la ley del Instituto.
36	Corresponde al Instituto: I. Formular el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, y sus actualizaciones; II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar disponible	<b>Debe decir:</b> Corresponde al Instituto: I. Formular el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, y sus actualizaciones; II. Integrar un sistema de información estadística y geográfica científico, público, accesible y transparente y elaborar los diagnósticos y estudios requeridos por los procesos de planeación y prospectiva. La información generada deberá estar disponible en formato abierto; III. Elaborar el sistema de indicadores de la Ciudad a utilizar en las diversas etapas del proceso de planeación. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos; IV. Elaborar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución local y

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>en formato abierto;</p> <p>III. Elaborar el sistema de indicadores de la Ciudad a utilizar en las diversas etapas del proceso de planeación. Este sistema dará prioridad a la definición y actualización de los indicadores para la fijación de metas y el cumplimiento progresivo en materia de derechos humanos;</p> <p>IV. Elaborar los dictámenes técnicos para la actualización de los usos del suelo conforme a los principios y lineamientos previstos en la Constitución local y las leyes en la materia;</p> <p>V. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad;</p> <p>VI. Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos</p>	<p>las leyes en la materia, <b>integrando los expedientes con transparencia y máxima publicidad;</b></p> <p>V. Participar en la integración de los instrumentos de planeación para la Zona Metropolitana y en los acuerdos regionales en los que participe la Ciudad;</p> <p>VI. Promover, convocar y capacitar a la ciudadanía y organizaciones sociales para participar en todas las etapas de los procesos de planeación y transparentar y difundir el conocimiento sobre la ciudad, mediante observatorios ciudadanos y otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución local y las leyes en la materia;</p> <p>VII. Garantizar la participación ciudadana y de la sociedad civil, en los términos que establezca la ley;</p> <p>VIII. Garantizar la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.</p> <p>IX. <b>Promover las relaciones, la capacitación, la colaboración y el fortalecimiento de la ciudadanía, organizaciones vecinales y organizaciones de la sociedad civil-para participar en todas las etapas y escalas del proceso de planeación, a partir de las metodologías y mecanismos planteadas desde la oficina especializada de consulta pública y participación social;</b></p> <p>X. <b>Divulgar la información y capacitación a la ciudadanía, organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, el sector privado, los medios de comunicación, la Academia y las comunidades, los barrios y los pueblos en la formulación, ejecución y evaluación de los instrumentos de planeación y en otras temáticas de la ciudad, para lo cual podrá apoyarse en la colaboración y convenios. También transparentará y difundirá el conocimiento sobre la Ciudad, mediante diversos mecanismos y plataformas de información, datos abiertos, tecnologías y aplicaciones digitales que permitan divulgar e interactuar mejor con la participación ciudadana y la gobernanza territorial de la Ciudad, así como otros mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución y las</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>de participación ciudadana establecidos en la Constitución local y las leyes en la materia;</p> <p>VII. Garantizar la participación ciudadana y de la sociedad civil, en los términos que establezca la ley;</p> <p>VIII. Garantizar la participación directa de los sectores académicos, culturales, sociales y económicos, con las modalidades que establezca la ley.</p> <p>IX. Contar con una oficina especializada de consulta pública y participación social.</p> <p>X. Verificar la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General de Desarrollo y los demás planes y programas aprobados; así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias;</p> <p>XI. Definir los lineamientos de los instrumentos de planeación de las alcaldías, asesorarlas y apoyarlas técnicamente en su elaboración; y</p> <p>XII. Las demás que determine la</p>	<p><b>leyes;</b></p> <p>XI. Contar con una oficina especializada de consulta pública y participación social.</p> <p>XII. Verificar la congruencia y alineación entre la asignación presupuestal del gasto, las estrategias y acciones establecidas en el Plan General de Desarrollo y los demás planes y programas aprobados; así como generar recomendaciones, en caso de incongruencias;</p> <p>XIII. Definir los lineamientos de los instrumentos de planeación de las alcaldías, asesorarlas y apoyarlas técnicamente en su elaboración; √</p> <p><b>XIV. Colaborar con las dependencias y entidades de la Administración local y alcaldías en formar y profesionalizar sus unidades administrativas especializadas de planeación y emitir los criterios y mecanismos para su funcionamiento; y</b></p> <p>XV. Las demás que determine la presente ley y la ley del Instituto.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	presente ley y la ley del Instituto.	
Artículo nuevo		<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Instituto contará con una oficina especializada para la consulta pública y la participación social, encargada de las siguientes funciones relacionadas con la participación ciudadana en las distintas etapas del proceso de planeación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Elaborar programas y convenios de colaboración para la capacitación a la ciudadanía, colectivos, organizaciones, académicos y otros actores de la Ciudad sobre desarrollo, planeación, sustentabilidad y participación.</li> <li>2. Diseñar y conducir los mecanismos y las metodologías de convocatorias, diagnósticos participativos, facilitación de discusiones, deliberación pública, mediación, negociación, procesamiento de conflictos, creación de consensos, la redacción de acuerdos, la contraloría social y los observatorios como procesos participativos de elaboración de instrumentos de planeación, así como sus procesos de evaluación y actualizaciones.</li> <li>3. Diseñar y proveer información pública sobre programas, planes, proyectos y dictámenes que se deban someterse a consulta pública, emitiendo su opinión calificada a la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el Consejo Ciudadano. En caso de que someterse a consulta, coordinará con las autoridades responsables el diseño de las preguntas, la organización de la divulgación de la información, incluyendo las audiencias, opiniones de expertos, foros y otros mecanismos.</li> <li>4. Divulgar la información, los procesos y resultados de la elaboración de instrumentos de planeación, explicados en un lenguaje accesible y práctico para la ciudadanía.</li> <li>5. Coordinar con las unidades administrativas de planeación de la administración local y alcaldías los procesos de participación y consulta públicos necesarios, así como las plataformas para procesos de publicitación de obras y proyectos a la ciudadanía, su retroalimentación y acuerdos. La oficina también podrá apoyar a las alcaldías y sus concejos en la explicación y el diseño de procesos participativos y</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>consultas ciudadanas y popular.</p> <p>6. Hacer recomendaciones sobre diagnósticos, estudios y al programa de trabajo del Instituto sobre las prioridades que la ciudadanía y los mecanismos de participación destaquen.</p> <p>7. Establecer relaciones, colaborar y fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios y los pueblos que se interesen en la planeación del desarrollo, la planeación y la sustentabilidad.</p> <p>8. Diseñar y crear mecanismos y plataformas de información, datos abiertos, tecnologías y aplicaciones digitales que permitan divulgar e interactuar mejor con la participación ciudadana y la gobernanza territorial de la Ciudad.</p> <p>El nombramiento y la remoción de la persona titular de la oficina especializada de consulta pública y participación social será hecho por la Dirección General del Instituto, con propuestas y recomendaciones que el Comité de selección, la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico o el Consejo Ciudadano pudieran hacer.</p>
Artículo nuevo		<p>En materia de información, promoción, convocatoria, capacitación y difusión a la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones vecinales, las organizaciones gremiales, los medios de comunicación, los académicos y las comunidades, los barrios, los pueblos originarios y otros actores interesados en participar en las distintas etapas del proceso de planeación, el Instituto, a través de su oficina especializada de consulta pública y participación social, establecerá los mecanismos necesarios para llevar a cabo dichos procesos.</p>
	<p><b>Capítulo III</b> <b>De la Junta de Gobierno</b></p>	
39	La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e	<i>Debe decir:</i>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>interdisciplinario. Se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La Jefa o Jefe de Gobierno, quien la presidirá;</li> <li>II. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;</li> <li>III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;</li> <li>IV. La persona titular de la Secretaría de Movilidad;</li> <li>V. La persona titular de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;</li> <li>VI. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;</li> <li>VII. Tres personas titulares de alguna alcaldía, electas en sesión de Cabildo;</li> <li>VIII. Siete personas consejeras ciudadanas;</li> </ol> <p>Participarán en la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y del Sistema de Aguas, de la Ciudad; además de tres personas diputadas al Congreso de la Ciudad, electas por mayoría calificada de sus integrantes.</p>	<p>La Junta de Gobierno es el órgano rector del Instituto, de carácter plural e interdisciplinario. Se integra por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La Jefa o Jefe de Gobierno, quien la presidirá;</li> <li>II. La persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente;</li> <li>III. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;</li> <li>IV. La persona titular de la Secretaría de Movilidad;</li> <li>V. La persona titular de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos;</li> <li>VI. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas;</li> <li>VII. Tres personas titulares de alguna alcaldía, electas en sesión de Cabildo;</li> <li>VIII. Siete personas consejeras ciudadanas;</li> </ol> <p>Participarán en la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, las personas titulares de la Comisión de Derechos Humanos, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y del Sistema de Aguas, de la Ciudad; además de tres personas diputadas al Congreso de la Ciudad, electas por mayoría calificada de sus integrantes.</p> <p>Quienes integren la Junta de Gobierno deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación sustentable del desarrollo</p> <p><b>Todos los titulares integrantes de la Junta de Gobierno deberán designar una persona suplente, excepto los integrantes del Directorio Técnico quienes tendrán una persona suplemente nombrada por el Comité de selección. Estas personas suplentes deberán también dar seguimiento a los acuerdos y avances del Instituto y los instrumentos de planeación.</b></p> <p><b>Las y los consejeros ciudadanos, junto con sus suplentes, contarán de buena reputación y con reconocido mérito y trayectoria profesional pública, en las materias relacionadas con la planeación del desarrollo que serán designados por el</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>Quienes integren la Junta de Gobierno deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación sustentable del desarrollo.</p>	<p>Comité de Selección bajo el procedimiento señalado en el artículo <b>xx</b> y se garantizará la equidad de género. Durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución<sup>10</sup>.</p>
<p><b>Nuevo artículo</b></p>		<p>La Junta de Gobierno tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Aprobará el proyecto de Reglamento del Instituto y sus modificaciones.</p> <p>II. Aprobará el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos y los programas correspondientes y planes de trabajo del Instituto.</p> <p>III. Revisará y aprobará el Plan General de Desarrollo; el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso.</p> <p>IV. Revisará y aprobará los lineamientos y dictámenes de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Jefatura de Gobierno y al Congreso.</p> <p>V. Revisará y aprobará la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</p> <p>VI. Revisará y aprobará del sistema de indicadores, la definición y actualización de los indicadores, y los informes de avances de metas y el cumplimiento progresivo de</p>

<sup>10</sup> Artículo 15, sección D, fracción 3 d) de la CDDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>los derechos.</p> <p>VII. Revisará y aprobará los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales.</p> <p>VIII. Aprobará los manuales de organización y de procedimientos del Instituto.</p> <p>IX. Revisará y aprobará estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XI. Opinará sobre el organigrama, los perfiles, la designación, el desempeño y la remoción de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XII. Revisará, aprobará y publicará las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto.</p> <p>XIII. Revisará, aprobará y publicará los procesos y avances de mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público, que le correspondan al Instituto. Se asegurará que las fórmulas y criterios para la aplicación de dichos ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>XIV. Revisará y aprobará los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso.</p> <p>XV. Revisará y aprobará informes públicos sobre medidas de mitigación y pagos de compensaciones monetarias de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto.</p> <p>XVI. Revisará los resultados de consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.</p> <p>XVII. Revisará y aprobará las opiniones técnicas y de las alcaldías relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto.</p> <p>La Junta de Gobierno se reunirá en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos.</p>
	Capítulo IV	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>De la Dirección General</b>	
<b>41</b>	<p>El método para seleccionar a la persona titular de la Dirección General del Instituto, será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Dos meses antes de la conclusión del periodo del encargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto, la Comisión de Planeación del Desarrollo del Congreso, emitirá convocatoria dirigida a las universidades públicas y privadas en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación, para la presentación de propuestas para ocupar el cargo.</li> <li>II. Recibidas las propuestas, remitirá los expedientes al Comité de Selección, quien llevará a cabo las entrevistas y evaluará las candidaturas, conforme a los criterios establecidos previamente por el propio Comité.</li> <li>III. Concluidas las entrevistas y la evaluación de las candidaturas,</li> </ol>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El metodo para seleccionar a la persona titular de la Dirección General del Instituto, será el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Dos meses antes de la conclusión del periodo del encargo de la persona titular de la Dirección General del Instituto, <del>la Comisión de Planeación del Desarrollo del Congreso</del> <b>el Comité de Selección</b>, emitirá convocatoria dirigida a las universidades públicas y privadas en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación, para la presentación de propuestas para ocupar el cargo.</li> <li>II. Recibidas las propuestas, <del>remitirá los expedientes al Comité de Selección, quien,</del> <b>el Comité de Selección hará pública la lista de personas interesadas en el puesto</b> y llevará a cabo las entrevistas y evaluará las candidaturas, conforme a los criterios establecidos <del>en esta ley</del> <b>previamente por el propio Comité.</b></li> <li>III. Concluidas las entrevistas y la evaluación de las candidaturas, remitirán la terna al Congreso, fundando y motivando su decisión.</li> <li>IV. Recibida la terna por el Congreso, se dará cuenta al Pleno, se publicarán los expedientes de las personas integrantes de la terna –con excepción de sus datos personales– y se someterá a consideración del Pleno en la siguiente sesión.</li> <li>V. Para ocupar el cargo, se requerirá del voto aprobatorio de las dos terceras partes de las diputadas y diputados integrantes del Congreso. Si ninguna propuesta alcanzare esta votación, la terna rechazada se devolverá al Comité de Selección para que envíe una nueva terna en un plazo de diez días naturales.</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>remitirán la terna al Congreso, fundando y motivando su decisión.</p> <p>IV. Recibida la terna por el Congreso, se dará cuenta al Pleno, se publicarán los expedientes de las personas integrantes de la terna – con excepción de sus datos personales– y se someterá a consideración del Pleno en la siguiente sesión.</p> <p>V. Para ocupar el cargo, se requerirá del voto aprobatorio de las dos terceras partes de las diputadas y diputados integrantes del Congreso. Si ninguna propuesta alcanzare esta votación, la terna rechazada se devolverá al Comité de Selección para que envíe una nueva terna en un plazo de diez días naturales.</p>	
	<p><b>Capítulo V</b> <b>Del Directorio Técnico</b></p>	
<p>Artículo nuevo (Posterior al art. 44)</p>		<p><i>Debe decir:</i> El Directorio Técnico tendrá las siguientes funciones: I. Conocer y aprobar su Reglamento o las reglas que regirán su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>colegiados.</p> <p>II. Designará a su propio Secretario(a) Técnico(a).</p> <p>III. Revisará, dará su opinión técnica y aprobará el Sistema de Información del Instituto y sus datos disponibles en formato abierto.</p> <p>IV. Revisará y aprobará el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>V. Revisará y aprobará los lineamientos, dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones, previa remisión a la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>VI. Revisará y dará opinión técnica sobre la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación, así como sus informes de avance y gasto.</p> <p>VII. Revisará, dará su opinión técnica y aprobación del sistema de indicadores, la definición y actualización de los indicadores, y los informes de avances de metas y cumplimiento progresivo de los derechos que elaboren el titular del Instituto, la Administración local y las alcaldías y el Consejo de Evaluación.</p> <p>VIII. Revisará y aprobará los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales.</p> <p>IX. Hará propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo del Instituto.</p> <p>X. Hará propuestas, dará su opinión técnica y aprobará estudios, manuales y acciones del Instituto, así como propondrá la adopción de medidas y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y el cumplimiento de sistema de planeación, la ordenación territorial y el desempeño con base en resultados en la Ciudad de México.</p> <p>XI. Propondrá al Instituto los estudios, proyectos y actividades estratégicos y para incrementar la eficacia y eficiencia en el ejercicio de sus atribuciones.</p> <p>XII. Revisará y aprobará estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>XIII. Dará su opinión técnica sobre el organigrama, los perfiles, la designación, el desempeño y la remoción de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XIV. Emitirá su opinión técnica sobre las cargas y beneficios del desarrollo urbano que le correspondan al Instituto.</p> <p>XV. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre procesos y avances de mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público, que le correspondan al Instituto. En esta opinión incluirá la revisión de que las fórmulas y criterios para la aplicación de dichos ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas.</p> <p>XVI. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso.</p> <p>XVII. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre los informes públicos de medidas de mitigación y pagos de compensaciones monetarias de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto.</p> <p>XVIII. Revisará y emitirá su opinión técnica y explicaciones didácticas previamente a consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.</p> <p>XIX. Revisará y emitirá su opinión técnica relacionadas con los actos y procedimientos del Instituto, así como cuando una alcaldía la solicite.</p> <p>XX. Revisará y emitirá su opinión técnica sobre la capacitación a ciudadanía y organizaciones sociales, los mecanismos y metodologías de participación, deliberación pública y creación de consensos que proponga la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto.</p> <p>XXI. Podrán formar parte de comisiones especializadas, junto con integrantes de la Junta de Gobierno, el Consejo Ciudadano y el personal del Instituto, que apoyarán funciones o temas específicos.</p> <p>XXII. Estudiará y formulará propuestas en los asuntos y casos específicos que</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>someta a su consideración el Instituto;  <b>XXIII. Las demás que determine el Reglamento.</b></p>
Artículo nuevo		<p><i>Debe decir:</i>  El Secretario Técnico del Directorio Técnico invitará a las reuniones, a solicitud de sus miembros, a integrantes del Directorio Técnico y/o los titulares especializados en planeación de las dependencias y alcaldías. También invitará, a solicitud de sus integrantes, a las reuniones a especialistas y representantes de los sectores, público, social y privado en calidad de invitados cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.</p>
Artículo nuevo		<p><i>Se propone una convocatoria pública del Directorio Técnico, requisitos, postulaciones institucionales y un método transparente de designación por medio del Comité de Selección. Debe especificarse con mayor detalle y que no sean nombramientos que vienen directamente de la Jefatura de Gobierno pues como ya se explicó se trata también de darle autonomía a estos órganos, vía su proceso de nombramientos.</i></p> <p><i>Agregar:</i>  Para integrar el Directorio Técnico, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban.</p> <p>Los interesados en integrarse al Directorio Técnico deberán ser postulados por las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento de la Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación y sustentabilidad.</p> <p>Las candidatas y candidatos al Directorio Técnico deberán cumplir con los siguientes</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exponer su interés en integrarse a la Junta de Gobierno del Instituto.</li> <li>2) Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> <li>3) Mostrar un reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad y planeación de la Ciudad<sup>11</sup>.</li> <li>4) Gozar de buena reputación, probidad, solvencia profesional<sup>12</sup> y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</li> <li>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</li> <li>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</li> <li>9) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de</li> </ol>

<sup>11</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 3 fracción c) de la CCDMX.

<sup>12</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>conflicto de interés y patrimonial.  10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.  11) Otros requisitos establecidos en la convocatoria pública.</p>
Artículo nuevo		<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Comité de selección, apartir del proceso de selección mencionado en el artículo <b>XX</b>, analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes y suplentes del Directorio Técnico y de la Junta de Gobierno, con una justificación de su decisión a más tardar 7 días después de terminadas las entrevistas.  Las personas integrantes del Directorio Técnico tendrán un carácter honorífico y no remunerado. Se reunirán en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de acuerdo a sus reglas previamente establecidas.</p>
	<p><b>Capítulo VI</b>  <b>Del Consejo Ciudadano</b></p>	
45	<p>El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación sustentable para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. En su integración, se garantizará la participación y representación igualitaria de los sectores</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Consejo Ciudadano fungirá como un órgano de consulta obligatoria y diálogo público, con carácter consultivo y propositivo en materia económica, social, cultural, territorial, ambiental y las demás relacionadas con la planeación sustentable para el desarrollo y la ordenación territorial. Verificará el cumplimiento progresivo de los derechos. En su integración, se garantizará la participación y representación igualitaria de los sectores público, social, privado y académico. <del>La ley del Instituto establecerá su funcionamiento.</del></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	público, social, privado y académico. La ley del Instituto establecerá su funcionamiento.	
Artículo nuevo		<p>El Consejo Ciudadano tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Conocer y aprobar su Reglamento o las reglas que regirán su operación y funcionamiento, calendario de reuniones, quórum para sesionar, revisión y firma de minutas, toma de decisiones y demás que en el ámbito de dichos órganos colegiados.</p> <p>II. Designará a su propio Secretario(a) Técnico(a).</p> <p>III. Revisará y dará su opinión sobre el Sistema de Información del Instituto y sus datos disponibles en formato abierto.</p> <p>IV. Revisará y dará su opinión sobre el Plan General de Desarrollo y el Programa General de Ordenamiento Territorial, así como sus evaluaciones y actualizaciones. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>V. Revisará y dará su opinión sobre los lineamientos, dictámenes y formatos de congruencia de los programas de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales y los programas parciales de las colonias, pueblos y barrios originarios, así como sus actualizaciones. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>VI. Revisará y dará su opinión sobre la congruencia de las metas, los objetivos y las estrategias de los Programas de Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías como parte del Sistema de Planeación. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>VII. Revisará, dará su opinión sobre el sistema de indicadores, la definición y actualización de los indicadores, y los informes de avances de metas y cumplimiento progresivo de los derechos que elaboren el titular del Instituto, la Administración local y las alcaldías y el Consejo de Evaluación. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>VIII. Revisará y dará su opinión los planes y programas para la zona metropolitana del Valle de México y acuerdos regionales. Esta opinión misma será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>IX. Hará propuestas para la elaboración del programa anual de trabajo del Instituto.</p> <p>X. Hará propuestas y dará su opinión sobre estudios y mecanismos para reforzar la aplicación y el cumplimiento de sistema de planeación, la ordenación territorial y el desempeño con base en resultados en la Ciudad de México.</p> <p>XI. Revisará y dará su opinión sobre estudios, proyectos y acciones estratégicos del Instituto.</p> <p>XII. Dará su opinión sobre el desempeño de los responsables directivos del Instituto.</p> <p>XIII. Revisará y dará su opinión sobre los procesos y avances de los proyectos de dotación de servicios públicos, que le correspondan al Instituto por cargas y beneficios del desarrollo urbano. Su opinión ayudará a cuidar que la aplicación de ingresos en zonas de influencia o afectación se hagan en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XIV. Revisará y dará su opinión sobre los estudios, expedientes, opiniones y dictámenes sobre cambios de uso de suelo, incluyendo su transparencia y publicidad, así como aquellos de alto impacto que correspondan al Congreso. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XV. Revisará y dará su opinión sobre los informes públicos de medidas de mitigación y pagos de compensaciones monetarias de impactos sociales, urbanos y ambientales que le correspondan al Instituto. Esta opinión será pública y enviada al Directorio Técnico y la Junta de Gobierno del Instituto.</p> <p>XVI. Revisará y emitirá su opinión y explicaciones didácticas previamente a consultas públicas y populares vinculantes relevantes frente a planes, programas y actos del Instituto.</p> <p>XVII. Revisará y emitirá su opinión relacionadas con los actos y procedimientos del</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Instituto, así como cuando una alcaldía la solicite.</p> <p>XVIII. Revisará y emitirá su opinión sobre la capacitación a ciudadanía y organizaciones sociales, los mecanismos y metodologías de participación, deliberación pública y creación de consensos que proponga la oficina especializada de consulta pública y participación social del Instituto.</p> <p>XIX. Podrán formar parte de comisiones especializadas, junto con integrantes de la Junta de Gobierno, el Directorio Técnico y el personal del Instituto, que apoyarán funciones o temas específicos.</p> <p>XX. Estudiará y formulará propuestas en los asuntos y casos específicos que someta a su consideración el Instituto;</p> <p>XXI. Las demás que determine el Reglamento</p>
46	<p>Las personas que integren el Consejo Ciudadano serán designadas, de forma escalonada, por el Comité de Selección. Deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación sustentable del desarrollo.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Las personas que integren el Consejo Ciudadano serán designadas, de forma escalonada, por el Comité de Selección. <b>El Consejo Ciudadano estará integrado por doce personas, las cuales</b> deberán gozar de buena reputación y contar con reconocido mérito y trayectoria profesional y pública, en las materias relacionadas con la planeación sustentable del desarrollo.</p> <p>Tres integrantes representarán a cada uno de los sectores público, social, privado y académico, y se garantizará la equidad de género. Serán designados por tres años con cambios escalonados y podrán reelegirse, hasta por un periodo igual al de su designación.</p> <p>Las personas integrantes del Consejo Ciudadano tendrán un carácter honorífico y no remunerado. Se reunirán en sesiones ordinarias una vez cada cuatro meses, y extraordinarias, cuantas veces sea necesario, en los términos que establezca el Reglamento, y tomará sus decisiones por mayoría de votos de acuerdo a sus reglas previamente establecidas.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
Artículo nuevo		<p>El Secretario técnico del Consejo Ciudadano invitará a las reuniones, a solicitud de sus miembros, a integrantes del Directorio Técnico y/o titulares especializados en planeación de las dependencias y alcaldías. También invitará, a solicitud de sus integrantes, a las reuniones a ciudadanos o ciudadanas, especialistas y representantes de los sectores, público, social y privado en calidad de invitados cuando por la naturaleza de los asuntos que se discutan se requiera o se considere pertinente contar con sus opiniones.</p>
Artículo nuevo		<p><i>Se propone una convocatoria pública del Consejo Ciudadano, requisitos, postulaciones institucionales y un método transparente de designación por medio del Comité de Selección. Debe especificarse con mayor detalle y que no sean nombramientos que vienen directamente de la Jefatura de Gobierno pues como ya se explicó se trata también de darle autonomía a estos órganos, vía su proceso de nombramientos.</i></p> <p><i>Agregar:</i></p> <p>Para integrar el Consejo Ciudadano, el Comité de selección abrirá una convocatoria pública y un proceso de designación transparente de manera que las personas interesadas se inscriban.</p> <p>Los interesados en integrarse al Consejo deberán ser postulados por alguna institución de los sectores público, social, privado y académico, de acuerdo al sector que representarán.</p> <p>Las candidatas y candidatos al Consejo Ciudadano deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Exponer su interés por representar a alguno de los sectores público, social, privado y académico.</li> <li>2) Ser de ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>3) Mostrar un reconocido mérito y trayectoria profesional y pública en temas de relevancia estratégica para la sustentabilidad y planeación de la Ciudad<sup>13</sup>.</p> <p>4) Gozar de buena reputación, probidad, solvencia profesional<sup>14</sup> y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</p> <p>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</p> <p>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</p> <p>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</p> <p>9) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés.</p> <p>10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p> <p>11) Otros requisitos establecidos en la convocatoria pública.</p>

<sup>13</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 3 fracción c) de la CCDMX.

<sup>14</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		El Comité de selección, apartir del proceso de selección mencionado en el artículo <b>XX</b> , analizará las propuestas y publicará un listado de las y los integrantes y suplentes del Consejo Ciudadano, con una justificación de su decisión a más tardar 8 días después de terminadas las entrevistas.
	<b>Capítulo VI Del Comité de Selección</b>	
47	<p>El Comité de Selección se integrará por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.</p> <p>Se conformará por convocatoria de la persona titular de la Jefatura de Gobierno a las universidades públicas y privadas en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación; y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las personas integrantes del Congreso. El Comité será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.</p>	<p><i>Se propone una convocatoria pública del Comité de Selección, requisitos, postulaciones institucionales y un método transparente de designación por medio del Congreso. Debe especificarse con mayor detalle y que no sean nombramientos que vienen directamente de la Jefatura de Gobierno pues como ya se explicó se trata también de darle autonomía a estos órganos, vía su proceso de nombramientos.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Comité de Selección se integrará por once personalidades con fama pública de probidad y solvencia profesional en las materias de relevancia para la sustentabilidad.</p> <p><del>Se conformará por convocatoria de la persona titular de la Jefatura de Gobierno</del></p> <p><b>Este Comité de Selección se conformará por propietarios y suplentes, a partir de una convocatoria pública y por medio de principios de designaciones transparentes, por las dos terceras partes del Congreso,</b> a las universidades públicas y privadas en la Ciudad, los colegios de profesionales, los institutos de investigación, organizaciones de la sociedad civil y las cámaras relacionadas con las materias de planeación; <del>y serán designados, de forma escalonada, por las dos terceras partes de las personas integrantes del Congreso.</del></p> <p><b>Las personas interesadas en integrarse al Comité de Selección deberán ser postulados por las universidades públicas y privadas de mayor reconocimiento en la</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Ciudad, los colegios de profesionistas, los institutos de investigación, las organizaciones de la sociedad civil y las Cámaras relacionadas con las materias de planeación.</p> <p>Durarán en su encargo tres años, con posibilidad de reelegirse, con un mecanismo de escalonamiento en la sustitución.</p> <p>La Comisión de Planeación, la Comisión de Administración Pública y otros diputados del Congreso que se quieran integrar a la Comisión dictaminadora revisarán que se cumpla con los requisitos; protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas, hará una pre-selección bajo un formato de evaluación y resultados públicos, realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicado, mismas que transmitirá en medios electrónicos en tiempo real.</p> <p>Las personas aspirantes pre-seleccionadas tendrán el uso de la palabra hasta por 20 minutos a efecto de exponer sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso, integridad y demás datos que permitan a la Comisión determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo.</p> <p>La Comisión dictaminadora hará el análisis de las propuestas y aprobará un listado de las y los candidatos idóneos al Comité de selección que presentará al pleno del Congreso de la Ciudad de México a más tardar 5 días después de terminadas las entrevistas.</p> <p>El Comité será de carácter honorífico y sólo sesionará cuando se requiera llevar a cabo un proceso de nombramiento.</p> <p>El Comité de Selección funcionará de manera colegiada y establecerá <b>sus acuerdos</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		por mayoría.
Artículo nuevo		<p>Las candidatas y candidatos al Comité de Selección deberán cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ser de ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con identificación oficial vigente;</li> <li>2) Gozar de fama pública de probidad<sup>15</sup>.</li> <li>3) Gozar de buena reputación, con reconocidos méritos profesionales, científicos, técnicos, académicos o sociales en las materias relacionadas con la planeación y la sustentabilidad de la Ciudad<sup>16</sup>;</li> <li>4) Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, quedará inhabilitada o inhabilitado para ocupar el cargo, cualquiera que haya sido la pena.</li> <li>5) No pertenecer o militar en algún partido político o haber sido candidata o candidato de partido o desempeñado algún cargo de elección popular federal, estatal, de la Ciudad de México o municipal durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>6) No haber sido titular de alguna dependencia de la Administración Pública municipal, local o federal, Director o Directora General de una entidad paraestatal, así como titular de algún Órgano Autónomo de la federación o de la Ciudad de México, durante los ocho años anteriores a la fecha de su designación.</li> <li>7) No haber desempeñado el cargo de Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia o Consejera o Consejero de la Judicatura Federal o de la Ciudad de México durante los cuatro años anteriores a la fecha de su designación, así como tampoco en ningún tribunal federal o de los estados de la República.</li> </ol>

<sup>15</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

<sup>16</sup> Artículo 15, sección D, párrafo 4 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>8) No estar inhabilitado para desempeñar algún cargo en la administración pública local o Federal.</p> <p>9) En caso de ser seleccionado, estar en disposición de publicar su declaración de conflicto de interés.</p> <p>10) Tener por lo menos 25 años de edad al momento de la elección.</p> <p>11) Otros requisitos establecidos en la convocatoria pública.</p>
Artículo nuevo		<p>El Comité de Selección emitirá las convocatorias en el siguiente orden:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Consejo Ciudadano, 30 días naturales después de que se integre.</li> <li>2. Directorio Técnico, 50 días naturales después de que se integre.</li> <li>3. Dirección General, 70 días después de que se integre.</li> </ol> <p>Para estos procesos de selección, el Comité de Selección con el apoyo de la Secretaría Técnica de la Comisión de Planeación del Congreso revisará que se cumpla con los requisitos y, protegiendo los datos privados, publicará la información relevante de las personas candidatas.</p> <p>El Comité de selección hará una pre-selección bajo un formato de evaluación y resultados públicos; realizará entrevistas bajo un sorteo y calendario previamente publicados, junto con las disposiciones sobre el tiempo que los aspirantes pre-seleccionados tendrán para exponer.</p> <p>Las personas aspirantes pre-seleccionadas durante las entrevistas expondrán su trayectoria, sus conocimientos técnicos, experiencia, probidad, compromiso, integridad y demás datos que permitan al Comité determinar la viabilidad del aspirante a ocupar dicho cargo.</p> <p>Estas entrevistas se transmitirán en medios electrónicos en tiempo real y el Comité establecerá la dinámica sobre las preguntas.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<b>TÍTULO CUARTO DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE PLANEACIÓN</b>	
	<b>Capítulo I Del Ordenamiento territorial y la regulación del suelo</b>	
50	<p>En la Ciudad se reconoce la función social del suelo y de la propiedad pública, privada y social. En materia de regulación del suelo, corresponde al Gobierno de la Ciudad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Administrar y gestionar el suelo para garantizar la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano, el desarrollo incluyente y equilibrado, así como el ordenamiento sustentable del territorio de la Ciudad y, en forma concurrente, del entorno regional, considerando la eficiencia territorial y la minimización de la huella ecológica;</li> <li>II. Garantizar que las acciones de urbanización para la expansión que se pretendan realizar en la Ciudad, sólo se lleven a cabo en</li> </ol>	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>suelo catalogado como edificable;</p> <p>III. Evitar la expansión sobre áreas de conservación y de patrimonio natural.</p> <p>IV. Fomentará el mejoramiento y la producción de viviendas adicionales en predios familiares ubicados en pueblos, barrios y colonias populares, en apoyo a la densificación, la consolidación urbana y el respeto al derecho de las personas a permanecer en los lugares donde han habitado, haciendo efectivo el derecho a la vivienda; y</p> <p>V. Privilegiar el interés público en el desarrollo de obras y proyectos urbanos, públicos o privados; así como establecer mecanismos para mitigar sus impactos y minimizar las afectaciones sociales, económicas, urbanas, ambientales, de movilidad, al patrimonio natural y cultural y a los bienes comunes y públicos.</p>	
Artículo nuevo		<p>Se <b>propone la categorización del territorio</b>, según un <i>continuum</i> desde la conservación de la biodiversidad y servicios del ecosistema hasta el mayor potencial de edificación y densidad. Esto permitirá al Instituto de Planeación</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p><i>integrar las distintas categorías urbano-ambientales en una misma cartografía y datos, así como futuros indicadores a evaluar y dar seguimiento, siguiendo la línea de la Constitución<sup>17</sup>.</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>El territorio de la Ciudad de México se clasificará en suelo urbano, rural y de conservación, bajo las siguientes categorías territoriales:</p> <p>I. Suelo de Conservación</p> <p>a) Reserva de Conservación de la Biodiversidad.- Áreas que, por su ubicación y extensión, cuenten con un alto valor ecosistémico, de diversidad biológica y paisajística. También por los servicios ecosistémicos que brindan como la captación de agua y de carbono, el amortiguamiento de la temperatura y el mantenimiento de la biodiversidad nativa. Podrán ser comunitarias, públicas o privadas y la Ley regulará sus planes de manejo, aprovechamiento, incentivos fiscales y estímulos económicos. Esta legislación deberá contener el principio del entendimiento y respeto de los derechos de los dueños de la tierra y los derechos, usos y costumbres de los pueblos originarios.</p> <p>b) Paisaje Cultural.- Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y acuático, cuyos componentes naturales o creados por el hombre reúnen características funcionales y estéticas que integran una unidad definida.</p> <p>c) Zona de Protección a Servicios al Ecosistema.- Entorno geográfico, tanto superficial como subterráneo y acuático, cuyos componentes naturales reúnen características funcionales que emergen como resultado de todo el ecosistema en su conjunto y derivan en servicios ecosistémicos, cuyos valores o beneficios son de infiltración al acuífero, reducción y mitigación de riesgos o inundaciones, ecológicos, socioculturales o económicos y que inciden directamente en la protección y mejoramiento del mismo ecosistema y la calidad de vida de los ciudadanos.</p>

<sup>17</sup> Artículo 16, sección C Regulación de suelo, párrafo 5 de la CCDMX.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>d) Corredor Biológico Urbano.- Zona conformada por un área continua o semi-continua de vegetación arbolada, arbustiva o con pasto, capaz de conectar a dos o más elementos de espacios verdes o infraestructura verde, a través de la trama urbana con otros espacios verdes, de modo que estos espacios interconectados generen una matriz verde que es utilizada por las plantas y animales como puente para su dispersión.</p> <p>e) Espacios Verdes.- Toda superficie cubierta de vegetación, nativa o exótica como espacios abiertos con vegetación regional arbolada, arbustiva o con pasto, de uso público, ubicados dentro del suelo urbano o dentro de los límites administrativos de la zona urbana de los centros de población y poblados rurales. Su función principal es la generación de espacios recreativos y de cohesión social para los habitantes.</p> <p>f) Límite Periurbano.- Espacio plurifuncional en el que coexisten características y usos del suelo urbanos, rurales y ambientales. Aún cuando tienen mucha influencia humana son zonas de transición con espacio natural protegido cercano a la ciudad que sirven para la contención de la mancha urbana y, por ello, deben monitorearse y resguardarse como estratégicos.</p> <p>II. Suelo Rural</p> <p>g) Suelo agropecuario.- Áreas donde se produzca agricultura, actividades agro-productivas, agroecología y seguridad alimentaria, que preserven el equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios del ecosistema, así como el valor patrimonial, el bienestar y el derecho a la tierra de las personas.</p> <p>III. Suelo urbano</p> <p>h) Área de Conservación Patrimonial.- Áreas con valores históricos, arqueológicos y artísticos o típicos, que requieren atención especial para mantener sus valores socio-ecosistémicos.</p> <p>i) Suelo Urbano de Baja Densidad.- Zonas con cierta provisión de servicios públicos urbanos, con construcciones unifamiliar, con lotes medianos con un mínimo de 50%</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>de área verde, respetando los límites y linderos de áreas de conservación, protección al ecosistema, corredores y áreas verdes.</p> <p>j) Suelo Urbano de Zonificación Exclusiva.- Zonas que cuentan o están en proceso con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial y transporte, con áreas claramente zonificadas para uso exclusivo de los siguientes usos, según se determine: habitacional, comercial, servicios, industrial o infraestructura.</p> <p>k) Suelo con Usos Mixtos de Bajo Impacto o Barrio.- Se refiere a que un mismo lote o diversos lotes vecinos pueden tener diferentes usos, en zonas con buena dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán bajas, para crear centros de barrio, generar proximidad y disminuir el uso de la movilidad motorizada.</p> <p>l) Suelo Urbano con Potencial de Reciclamiento.- Zonas con infraestructura vial y de transporte y servicios urbanos adecuados, localizadas en zonas de gran accesibilidad, generalmente ocupadas por vivienda con grados de deterioro o construcciones en desuso que, con inversiones y mejoras en servicios urbanos públicos y uso más densificado del suelo, podrían captar población adicional y ofrecer mejores condiciones de rentabilidad. Podrán recibir incentivos fiscales y estímulos económicos.</p> <p>m) Suelo con Usos Mixtos de Alto Impacto.- este suelo se refiere a que puedes tener diferentes usos en un mismo lote o diversos lotes vecinos, en zonas con excelente dotación de accesibilidad y servicios adecuados urbanos, infraestructura vial, equipamiento y transporte. En esta categoría, la altura de las edificaciones y densidades poblacionales serán altas, para aprovechar su localización en términos económicos y comerciales. Se establecerán disposiciones para que existan porcentajes mínimos de viviendas y uso habitacional en estas zonas, incluyendo viviendas de interés social.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Las categorías<sup>18</sup> de Reserva de Conservación de la Biodiversidad, Paisaje Cultural, Zona de Protección a Servicios al Ecosistema, Espacios Verdes, Límite Periurbano y Área de Conservación Patrimonial no podrán permutarse, transferir su potencialidad ni cambiar de estatus, excepto por la actualización y ampliación de planes de largo plazo.</p> <p>El Estado vigilará y obligará a los promoventes de cualquier tipo de proyecto a compensar sus impactos al interior de la región, a fin de que se garantice el desarrollo sustentable de los pueblos, barrios y colonias que en ella se encuentran.</p> <p>Estas categorías podrían también trasladarse a los programas de coordinación y planeación metropolitanas.</p>
52	<p>El Gobierno de la Ciudad regulará los cambios de uso de suelo, con la participación que corresponda al Congreso en los casos de alto impacto. La ley de Ordenamiento definirá los procedimientos para las modificaciones a los usos de suelo solicitados por un particular, dependencia u órgano de la administración pública local o federal ante el Gobierno de la Ciudad. En todos los casos se integrará un expediente para dictamen del Instituto, con la opinión de las alcaldías.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Gobierno de la Ciudad regulará los cambios de uso de suelo, con la participación que corresponda al Congreso en los casos de alto impacto. <del>La ley de Ordenamiento definirá</del> Los procedimientos para las modificaciones a los usos de suelo solicitados por un particular, dependencia u órgano de la administración pública local o federal ante el Gobierno de la Ciudad <b>serán los siguientes</b> <del>En todos los casos se integrará un expediente para dictamen del Instituto, con la opinión de las alcaldías:</del></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Sólo se permitirá las modificaciones en el suelo urbano, y estará prohibido en el suelo de conservación y rural.</b></li> <li><b>2. Las modificaciones no se aplicarán en suelo con la categoría de área de conservación patrimonial ni usos mixtos de bajo impacto o barrio.</b></li> <li><b>3. El Instituto de Planeación recibirá la solicitud debidamente motivada e integrará un expediente público, con los debidos estudios de dotación de servicios,</b></li> </ol>

<sup>18</sup> Las Áreas de Valor Ambiental (AVA) y el suelo de conservación deberán re-clasificarse entre Reservas (Bosque de Agua), Paisaje (Xochimilco), Zona de Protección a Servicios del Ecosistema (por ejemplo, barrancas y lagunas de regulación) y límites periurbano (suelo de conservación)

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>factibilidad hídrica e impactos.</p> <p>4. El Instituto preparará un dictamen de congruencia, que incluya cargas, beneficios respectivos y/o pago de contraprestaciones, para un proceso de aprobación o rechazo por parte del Directorio Técnico del Instituto. Este dictamen incluirá la vigencia y límites de postergación del probable cambio de uso de suelo.</p> <p>5. En caso de aprobarse, el Instituto deberá informar oportunamente a la autoridad, la alcaldía y la comunidad correspondientes sobre las solicitudes turnadas ante el Instituto, así como los estudios y opciones que formen parte del expediente y dictamen de aprobación. Las consultas tendrán carácter vinculante y en todo caso se privilegiará el interés público<sup>19</sup>.</p>
53	<p>Los principios de transparencia y máxima publicidad regirán los cambios de uso del suelo. La autoridad está obligada a informar oportunamente a la comunidad sobre las solicitudes turnadas ante el Instituto para su dictamen, así como los estudios establecidos en la legislación correspondiente. El proceso de transparencia en el cambio de uso de suelo incluye el informe que rinda el registro público de la propiedad respecto de la inscripción de los bienes amparados. Las consultas tendrán carácter vinculante. En todo caso se privilegiará el interés público.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Los principios de transparencia y máxima publicidad regirán los cambios de uso del suelo. <b>El Instituto está obligado a abrir un expediente público, integrando por el proceso de dictaminación y aprobación de parte del Directorio Técnico del Instituto.</b> La autoridad está obligada a <b>consultar</b> <del>informar oportunamente</del> <b>previamente</b> a la comunidad sobre las solicitudes turnadas ante el Instituto para su dictamen, así como los estudios <b>y opciones que formen parte del expediente y dictamen de aprobación.</b> El proceso de transparencia en el cambio de uso de suelo incluye <b>los procesos de aprobación del dictamen, la consulta respectiva y su publicación en la Gaceta Oficial, con un vínculo electrónico donde se puede encontrar la información pública del expediente y sus estudios en la Plataforma de Gestión Territorial,</b> el informe que rinda el registro público de la propiedad respecto de la inscripción de los bienes amparados, <b>así como el expediente, los estudios, las opiniones emitidas y las consultas realizadas.</b> Las consultas tendrán carácter vinculante. En todo caso se privilegiará el interés público.</p>
55	Respecto de la regulación del uso del	<i>Debe decir:</i>

<sup>19</sup> Artículo 16, sección C. Regulación del Suelo, párrafo 6.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>suelo se considerará lo siguiente:</p> <p>I. La dotación de reservas territoriales en áreas urbanas consolidadas para destinarlas a la producción social del hábitat y la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios, espacio público, revitalización urbana, movilidad y transformación económica;</p> <p>II. El Plan General y el Programa General de Ordenamiento determinarán las áreas no urbanizables por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural;</p> <p>III. La promoción de la regularización de los asentamientos precarios que no estén ubicados en zonas de alto riesgo, de preservación ecológica o en propiedad privada;</p> <p>IV. La situación de los poseedores de buena fe y el impulso de su regularización para promover su acceso a créditos para el acceso a subsidios o créditos para la producción social de la vivienda, sin</p>	<p><b>El Plan General y los Programas de Ordenamiento Territorial tomarán en cuenta el Atlas de riesgo de la Ciudad y de las alcaldías y la categorización del territorio descrito en el artículo xx</b> respecto de la regulación del uso del suelo y <del>se</del> considerarán lo siguiente:</p> <p>I. La dotación de reservas territoriales <b>en suelo urbano</b> <del>áreas urbanas</del> consolidadas y para destinarlas a la producción social del hábitat y la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios, espacio público, revitalización urbana y movilidad <del>y transformación económica</del>;</p> <p>II. El Plan General y el Programa General de Ordenamiento determinarán las áreas no urbanizables <b>de acuerdo a la categorización del territorio descrita en el artículo xx</b> por razones de preservación ecológica, áreas de valor ambiental, <b>servicios del ecosistema</b>, recarga y captación de acuíferos, productividad rural, vulnerabilidad ante fenómenos naturales y protección del patrimonio natural, cultural y rural;</p> <p>III. La promoción de la regularización de los asentamientos precarios que no estén ubicados en zonas de alto riesgo <b>y reciban la aprobación de la Secretaria de Protección Civil y Gestión de Riesgos; en reservas de conservación, Zona de Protección a Servicios al Ecosistema, Espacios Verdes, Límites Periurbanos y reciban la aprobación de la Secretaria de Medio Ambiente; Área de Conservación Patrimonial</b> o en propiedad privada;</p> <p>IV. La situación de los poseedores de buena fe y el impulso de su regularización para promover su acceso a créditos para el acceso a subsidios o créditos para la producción social de la vivienda, sin demérito de que accedan a otros programas que puedan beneficiarlos;</p> <p>V. <b>A través de la regulación de la distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo urbano y el desarrollo incluyente y equilibrado</b>, la obligación de los propietarios de desarrollos inmobiliarios de <b>cubrir y transparentar su</b> <del>pagar una</del> compensación monetaria para mitigar el</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>demérito de que accedan a otros programas que puedan beneficiarlos;</p> <p>V.La obligación de los propietarios de desarrollos inmobiliarios de pagar una compensación monetaria para mitigar el impacto urbano y ambiental, a fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público; también establecerá las fórmulas y criterios para la utilización de dichos ingresos en las zonas de influencia o de afectación, garantizando su aplicación en la Alcaldía, y de preferencia, en la colonia donde se llevó a cabo el desarrollo, en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas;</p> <p>VI.Los cambios de uso del suelo de público a privado y de rural a urbano se permitirán sólo en los casos que especifique la Ley de Ordenamiento.</p> <p>VII.La vigencia de los cambios de uso del suelo, considerando el tiempo de ejecución de las obras y las circunstancias de su cancelación;</p> <p>VIII.La improcedencia de la afirmativa ficta en los cambios de uso del suelo y</p>	<p>impacto urbano y ambiental, a fin de contribuir al desarrollo y mejoramiento del equipamiento urbano, la infraestructura vial e hidráulica y el espacio público. <b>Para ello, el Gobierno de la Ciudad, con el apoyo del Instituto, ; también</b> establecerá las fórmulas, <b>los mecanismos financieros públicos y los</b> criterios para la utilización de dichos ingresos en las zonas de influencia, <del>o de afectación</del> <b>o las zonas que se establezcan como prioritarias,</b> <del>garantizando su aplicación en la Alcaldía, y de preferencia, en la colonia donde se llevó a cabo el desarrollo,</del> en condiciones de equidad, transparencia y rendición de cuentas;</p> <p><del>VI. Los cambios de uso del suelo de público a privado y de rural a urbano se permitirán sólo en los casos que especifique la Ley de Ordenamiento.</del></p> <p>VII. La vigencia de los cambios de uso del suelo, considerando el tiempo de ejecución de las obras y las circunstancias de su cancelación, <b>de acuerdo con los dictámenes emitidos por el Instituto de Planeación descrito en el artículo xx;</b></p> <p>VIII. La improcedencia de la afirmativa ficta en los cambios de uso del suelo y certificados de zonificación;</p> <p>IX. Los programas y planes parciales contemplarán cambios o actualizaciones de usos del suelo sólo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos;</p> <p>X. Para los fines de regulación del suelo se establecerán los mecanismos, incentivos y sanciones que garanticen su preservación y mantenimiento; y</p> <p>XI. La regulación del espacio urbano edificable, que será distinto del suelo</p> <p>XII. <b>Otras características relevantes de la categorización del territorio descrito en el artículo xx.</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>certificados de zonificación;</p> <p>IX.Los programas y planes parciales contemplarán cambios o actualizaciones de usos del suelo sólo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos; y</p> <p>X.Para los fines de regulación del suelo se establecerán los mecanismos, incentivos y sanciones que garanticen su preservación y mantenimiento.</p> <p>VI.Los cambios de uso del suelo de público a privado y de rural a urbano se permitirán sólo en los casos que especifique la Ley de Ordenamiento.</p> <p>VII.La vigencia de los cambios de uso del suelo, considerando el tiempo de ejecución de las obras y las circunstancias de su cancelación;</p> <p>VIII.La improcedencia de la afirmativa ficta en los cambios de uso del suelo y certificados de zonificación;</p> <p>IX.Los programas y planes parciales contemplarán cambios o actualizaciones de usos del suelo sólo cuando se disponga de la dotación suficiente de infraestructura y servicios públicos;</p> <p>X.Para los fines de regulación del suelo</p>	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>se establecerán los mecanismos, incentivos y sanciones que garanticen su preservación y mantenimiento; y</p> <p>XI. La regulación del espacio urbano edificable, que será distinto del suelo urbano, mediante la transmisión de dominio a particulares.</p>	
Artículo nuevo		<p>El Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaria de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, creará la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México, con información de consulta pública sobre el historial de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, medidas de mitigación, y otras obligaciones surgidas de sus los estudios de impacto urbano, vial, manifestación de impacto ambiental y otras disposiciones de otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público.</p> <p>Esta Plataforma se basará en el Registro Territorial, como un instrumento unificador de la cartografía de la Ciudad, coordinado con el padrón catastral, el Registro Público de la Propiedad y los bienes del patrimonio público. En este Registro Territorial, se incluirán todos los predios, inmuebles, equipamiento urbano, infraestructura, espacios verdes, Áreas de Valor Ambiental, cauces hídricos, acuíferos y aguas subterráneas, entre otros.</p> <p>Los proyectos de cierto impacto territorial y que se sometan a consultas amplias también deberán integrar la información y divulgación del proyecto en la Plataforma. Ahí, se publicarán los comentarios y acuerdos por parte de la ciudadanía, los concejos, los comités y las Asambleas, además de los responsables de las obras y proyectos.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>Las alcaldías, el Instituto de Verificación Administrativa, la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Social, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las diversas Secretarías, registrarán sus dictámenes, bitácoras, recomendaciones, autorizaciones, observaciones, consultas públicas, multas, sanciones, clausuras y otras medidas sobre esta Plataforma de Gestión Territorial. La Secretaría de la Contraloría vigilará que esto se cumpla, señalando las responsabilidades administrativas cuando se omita.</p> <p>El Registro Territorial y todos los datos de la Plataforma de Gestión Territorial estarán disponibles públicamente en formato de datos abiertos, de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga, con la debida protección de los datos personales.</p>
	<p><b>Capítulo II De la Vivienda</b></p>	
<p><b>57</b></p>	<p>En materia de vivienda, además de lo que establezca la ley de la materia, corresponde al Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Establecer una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:</p> <p>a) Se procurará la construcción de la</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>En materia de vivienda, además de lo que establezca la ley de la materia, corresponde al Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Establecer una política habitacional acorde con el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y el uso del suelo, a fin de garantizar a sus habitantes el derecho a la vivienda adecuada que favorezca la integración social. Para ello:</p> <p>a) Se procurará la construcción de la vivienda adecuada <b>y zonificación incluyente</b> que atienda a la población de menores ingresos;</p> <p>b) Se determinará la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano,</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>vivienda adecuada que atienda a la población de menores ingresos;</p> <p>b) Se determinará la ubicación, densidad y normas de construcción para el desarrollo de vivienda, en colaboración con los organismos federales y locales y con los promotores privados y sociales, con base en las políticas de suelo urbano y reservas territoriales;</p> <p>c) Se establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;</p>	<p><b>zonificación incluyente, distribución equitativa de las cargas y los beneficios del desarrollo incluyente, mitigación de riesgos</b> y reservas territoriales;</p> <p>c) Se establecerán programas que cubran al conjunto de sectores sociales que enfrentan carencias habitacionales, favoreciendo a las personas en situación de pobreza y a los grupos de atención prioritaria, sin condicionamiento político;</p> <p>....</p> <p><b>I) Se difundirá información sobre propiedad para promover una cultura de cuidado y mantenimiento de vivienda, así como buenas prácticas de acreditación de la propiedad y arrendamiento.</b></p>
	<p><b>Capítulo III</b> <b>Del Medio Ambiente</b></p>	<p><b>Capítulo III</b> <b>Del Medio Ambiente</b></p>
58	<p>Corresponde al Gobierno de la Ciudad garantizar el derecho a un medio ambiente sano, a través de las siguientes acciones:</p> <p>I. Implementar políticas tendentes a la sustentabilidad, la minimización de la huella ecológica y la reversión del daño ambiental en la Ciudad, a través del desarrollo de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Corresponde al Gobierno de la Ciudad garantizar el derecho a un medio ambiente sano, <b>para el desarrollo sustentable de sus pueblos, barrios y colonias. Es obligación del Estado resguardar y proteger este derecho, resguardar la biodiversidad, el uso responsable de los recursos naturales y el territorio que ocupan, a través de estas acciones:</b></p> <p>I. Entender y reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio y crisis climáticos.</p> <p>II. Asegurar la calidad del aire de la Ciudad y la cuenca, así como medidas para el monitoreo y reducción de contaminantes y sus efectos a la salud de las personas.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos;</p> <p>II. Implementar políticas en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil;</p> <p>III. Proteger, preservar y recuperar la biodiversidad, los ecosistemas naturales el patrimonio genético y las especies nativas, a través de la colaboración y la participación ciudadana;</p> <p>IV. Proteger a los seres sintientes, conforme a la legislación de la materia;</p> <p>V. Integrar un sistema de áreas</p>	<p>III. Implementar políticas tendentes al <b>desarrollo sustentable</b>, la minimización de la huella ecológica y la reversión del daño ambiental en la Ciudad, a través del desarrollo de <del>una estructura urbana compacta y vertical</del>, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas, fuentes de energía limpias y reducción de residuos y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos;</p> <p>IV. Implementar políticas en materia de gestión hidrológica, protección ambiental, adaptación a fenómenos climáticos, prevención y protección civil;</p> <p>V. Proteger, preservar y recuperar la biodiversidad, los ecosistemas naturales el patrimonio genético y las especies nativas, a través de la colaboración y la participación ciudadana;</p> <p>VI. Proteger a los seres sintientes, conforme a la legislación de la materia;</p> <p>VII. Integrar un sistema de áreas naturales protegidas, cuya administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados. Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación. Este sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>naturales protegidas, cuya administración, vigilancia y manejo es responsabilidad directa de la o el Jefe de Gobierno a través de un organismo público específico con participación ciudadana sujeto a los principios, orientaciones, regulaciones y vigilancia que establezcan las leyes correspondientes, en coordinación con las alcaldías, la Federación, Estados y Municipios conurbados. Dicho sistema coexistirá con las áreas naturales protegidas reconocidas por la Federación. Este sistema protegerá, al menos, el Desierto de los Leones, el Parque Nacional Cumbres del Ajusco, el Parque Ecológico de la Ciudad de México del Ajusco Medio, los Dinamos de Contreras, el Cerro de la Estrella, la Sierra de Santa Catarina, la Sierra de Guadalupe y las zonas lacustres de Xochimilco y Tláhuac, el Parque Nacional</p>	<p>Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten.</p> <p>VIII. Estas áreas serán de acceso público;</p> <p>.....</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	de Fuentes Brotantes, los parques estratégicos de Chapultepec en sus tres secciones, el Bosque de Tlalpan y el Bosque de Aragón, así como las áreas de valor ambiental decretadas y que se decreten. Estas áreas serán de acceso público; .....	
	<b>Capítulo IV De la Sustentabilidad Hídrica</b>	
62	La Ciudad garantizará el derecho de toda persona al acceso, protección y saneamiento al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, saludable y asequible.	<p><i>Debe decir:</i></p> <p><b>Las autoridades de la Ciudad de México garantizarán la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, de calidad, asequible y sustentable del agua, con máxima transparencia en su información.</b></p> <p>Se garantizará el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, <b>dejándola libre de residuos contaminantes dañinos al ser humano y/o al ambiente.</b></p>
63	La Planeación de los recursos hídricos de la Ciudad deberá contar con un Programa de Factibilidad, Sustentabilidad y Gestión de los Servicios Hídricos, mismo que será diseñado e implementado a través de la coordinación entre el Instituto y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>La Planeación de los recursos hídricos de la Ciudad deberá contar con un Programa de Factibilidad, Sustentabilidad y Gestión de los Servicios Hídricos, mismo que será diseñado e implementado a través de la coordinación entre el Instituto y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. <b>La información de este Programa estará disponible públicamente en formato de datos abiertos, de manera proactiva tanto para su consulta como para su descarga, con la debida protección de los datos personales.</b></p>
64	Se implementarán procesos de	<i>Debe decir:</i>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>planeación que promuevan el manejo sustentable del agua, suelo y recursos relacionados, de manera que se maximice el bienestar social, económico y ambiental resultante de manera equitativa sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas.</p>	<p>Se implementarán procesos de planeación que promuevan el manejo sustentable del agua, suelo y recursos relacionados, <del>de manera que se maximice el bienestar social, económico y ambiental resultante de manera equitativa</del> sin comprometer la sustentabilidad de los ecosistemas.</p> <p><b>Es obligación del Estado velar por la integridad del ambiente y el uso racional de los recursos naturales. Al proveer servicios ecosistémicos y de paisaje, los espacios verdes, los suelos de inundación e infiltración, los ríos y los lagos son imprescindibles para el desarrollo sostenible y la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.</b></p>
65	<p>Los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial preverán que las acciones de urbanización solo se autoricen cuando se garantice en su totalidad el suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado.</p>	<p><b>Debe decir:</b> Los instrumentos de planeación en materia de ordenamiento territorial preverán que las acciones de urbanización solo se autoricen cuando se garantice en su totalidad el suministro de agua potable y <del>saneamiento, drenaje y alcantarillado.</del></p> <p><b>El Estado vigilará y obligará a los promoventes de cualquier tipo de proyecto a compensar sus impactos al interior de la región, a fin de que se garantice el desarrollo sustentable de los pueblos, barrios y colonias que en ella se encuentran.</b></p>
66	<p>En materia de obras, el estudio de factibilidad hídrica es el resultado de la evaluación técnico-jurídica emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el cual se determinan las demandas de agua potable y residual tratada, requeridas para llevar a cabo un desarrollo; otras fuentes de almacenamiento propio, en su caso; capacidad de la red de agua potable que</p>	<p><b>Debe decir:</b> En materia de obras, el estudio de factibilidad hídrica es el resultado de la evaluación técnico-jurídica emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en el cual se determinan las demandas de agua potable y residual tratada, requeridas para llevar a cabo un desarrollo; otras fuentes de almacenamiento propio, en su caso; capacidad de la red de agua potable que alimentará al proyecto, y determinación del impacto que causará el desarrollo a la red.</p> <p><b>El Estado deberá garantizar la autosuficiencia y soberanía hídrica</b> tomando en cuenta que:</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>alimentará al proyecto, y determinación del impacto que causará el desarrollo a la red.</p>	<p><b>a) La gestión del agua se debe realizar desde una perspectiva eco-sistémica y con enfoque de cuenca, y no solo de infraestructura<sup>20</sup>.</b></p> <p><b>b) El enfoque de la gestión del agua debe ser a partir de derechos humanos y equidad,</b> tomando en cuenta a los diferentes actores sociales y con información pública sobre estos recursos que considere las generaciones presentes y futuras.</p> <p><b>c) El consumo humano doméstico tendrá prioridad</b> por otros consumos y usos del agua.</p> <p><b>d) El ecosistema no deberá considerarse como un usuario sino como el proveedor del agua,</b> por lo que su conservación tendrá vital importancia.</p>
67	<p>Además de lo señalado en los artículos anteriores, en materia de gestión sustentable del agua, corresponde al Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Garantizar la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad indispensables para el consumo humano;</p> <p>II. Garantizar el saneamiento de</p>	<p><i>Se repite con propuesta del artículo 62, por lo que aquí se debe eliminar</i></p> <p><i>Debe decir:</i></p> <p>Además de lo señalado en los artículos anteriores, en materia de gestión sustentable del agua, corresponde al Gobierno de la Ciudad:</p> <p><del>I. Garantizar la disposición y distribución diaria, continua, equitativa, asequible y sustentable del agua, con las características de calidad indispensables para el consumo humano;</del></p> <p><del>II. Garantizar el saneamiento de aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial;</del></p> <p>III. Garantizar, en la política hídrica de la Ciudad:</p> <p>a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;</p>

<sup>20</sup> El agua es un recurso finito. En cada cuenca existe una cantidad determinada de agua que está en constante movimiento a partir del ciclo en el que se encuentra. Este ciclo depende de la propia salud del ecosistema. Por ello, las alteraciones en el ecosistema pueden modificar la cantidad disponible de agua que se encuentra circulando. El ciclo de agua dentro de un ecosistema con pocas perturbaciones puede proveer mayor cantidad de agua y de mejor calidad que un ciclo alterado por la destrucción de áreas de importancia para el ecosistema. La conservación y la restauración del ciclo hídrico en un ecosistema son más eficientes en el largo plazo que la generación de infraestructura para suplir las deficiencias ocasionadas por la disrupción del ciclo hídrico.

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>aguas residuales, entendido como su recolección, conducción, tratamiento, disposición y reutilización, sin mezclarlas con las de origen pluvial;</p> <p>III. Garantizar, en la política hídrica de la Ciudad:</p> <p>a) La preservación, restauración y viabilidad del ciclo del agua;</p> <p>b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;</p> <p>c) La satisfacción de las necesidades de orden social...</p>	<p>b) La conservación, protección y recuperación de las zonas de recarga de los acuíferos, de los cuerpos de agua, humedales, ríos, presas y canales, así como la inyección de aguas al subsuelo;</p>
<p>Capítulo V Del Desarrollo rural y la agricultura urbana</p>		
71	<p>En materia de desarrollo rural y agricultura urbana, corresponde al Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Preservar, en las zonas rurales, el</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>En materia de desarrollo rural y agricultura urbana, corresponde al Gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Preservar, en las zonas rurales, el equilibrio ecológico, los recursos</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>equilibrio ecológico, los recursos naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito;</p> <p>II. Promover, con perspectiva de género, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación;</p> <p>III. Armonizar el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e</p>	<p>naturales y los servicios ambientales que prestan, así como su valor patrimonial y el derecho de las personas a disfrutarlos. Para conciliar el interés productivo y el medioambiental, se diseñarán políticas e instrumentos que favorezcan este propósito;</p> <p>II. Promover, con perspectiva de género y <b>multiculturalidad</b>, el desarrollo rural, la producción agropecuaria, agroindustrial, silvícola, acuícola y artesanal, proyectos de turismo alternativo en apoyo de los núcleos agrarios y la pequeña propiedad rural, así como el debido aprovechamiento de los recursos naturales y la preservación del suelo de conservación;</p> <p>III. Armonizar el desarrollo urbano y el rural con respeto a las formas, prácticas y actividades culturales de las personas, comunidades y núcleos agrarios. Se establecerán criterios y procesos de cooperación, convivencia e intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico, <b>garantizando el respeto a los derechos individuales y colectivos de las personas pertenecientes a pueblos originarios;</b></p> <p>....</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>intercambio económico e intersectorial con las personas, instituciones y dependencias del medio urbano. Para promover una relación complementaria entre los mercados urbano y rural, se dispondrá de mecanismos financieros, comerciales y de desarrollo técnico;</p> <p>....</p>	
	<p><b>Capítulo VI</b> <b>De la movilidad y la accesibilidad</b></p>	
74	<p>En materia de movilidad y accesibilidad, corresponde al gobierno de la Ciudad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;</li> <li>II. Privilegiar el desarrollo, consolidación y la calidad del transporte público colectivo;</li> <li>...</li> <li>V. Promover y desarrollar paraderos</li> </ul>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>En materia de movilidad y accesibilidad, corresponde al gobierno de la Ciudad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes, peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;</li> <li>II. Privilegiar el desarrollo, consolidación y la calidad del transporte público colectivo;</li> <li>...</li> <li>V. Promover y desarrollar paraderos y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios, <b>desde una perspectiva de género;</b></li> <li>VI. ....</li> <li>VII. Garantizar la seguridad de los usuarios del transporte público, <b>con especial atención a mujeres y niñas;</b></li> </ul>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>y centros especializados de transferencia modal con el equipamiento requerido para garantizar la seguridad y el confort de los usuarios;</p> <p>....</p> <p>VI. Garantizar la seguridad de los usuarios del transporte público;</p> <p>VII. ....</p> <p>VIII. Las demás que establezca la ley de la materia.</p>	<p>VIII. ....</p> <p>XVI. <b>...Prevenir y reducir el impacto en la movilidad y accesibilidad que tienen los desarrollos inmobiliarios en la Ciudad; y</b></p> <p>XVII. Las demás que establezca la ley de la materia.</p>
76	<p>En materia de espacio público y convivencia social, corresponde al gobierno de la Ciudad:</p> <p>I. Garantizar el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes;</p> <p>II. ....</p> <p>III. ....</p> <p>IV. Transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares, por causas de interés público, del equipamiento</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>En materia de espacio público y convivencia social, corresponde al gobierno de la Ciudad <b>en coordinación con las alcaldías:</b></p> <p>I. Garantizar el rescate, mantenimiento e incremento progresivo del espacio público; en ningún caso podrán tomarse medidas que tiendan a su destrucción o disminución. Todas las personas tienen la obligación de respetar y contribuir a la conservación de los espacios públicos y áreas verdes;</p> <p>II. ....</p> <p>III. ....</p> <p><del>IV. Transmitir el uso, goce o disfrute a los particulares, por causas de interés público, del equipamiento y la vía pública, estableciendo los gravámenes en la ley de la materia;</del></p> <p>V. ....</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Definir, <del>en coordinación con las alcaldías,</del> programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>y la vía pública, estableciendo los gravámenes en la ley de la materia;</p> <p>V. ....</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. Definir, en coordinación con las alcaldías, programas de uso, mantenimiento y ampliación del espacio público con la participación ciudadana;</p> <p>IX. ...</p>	<p>ciudadana;</p> <p>IX. ...</p>
	<p><b>Capítulo VIII</b> <b>De la Infraestructura Física y Tecnológica</b></p>	
77	<p>El Plan General y el Programa General de Ordenamiento contendrán provisiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad. La inversión que se realice para el efecto se sujetará a los lineamientos de dicho Plan y será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>La planeación financiera de la Ciudad y de</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Plan General y el Programa General de Ordenamiento contendrán provisiones de largo plazo para la construcción, instalación, mantenimiento, reposición, ampliación o actualización de la infraestructura física y tecnológica, equipamiento y mobiliario urbanos de la Ciudad, <b>que ayuden a la realización de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas que viven y transitan en la CDMX.</b> La inversión que se realice para el efecto se sujetará a los lineamientos de dicho Plan y será responsabilidad del Gobierno de la Ciudad y de las alcaldías en el ámbito de sus respectivas competencias.</p> <p>La planeación financiera de la Ciudad y de las alcaldías preverá los recursos para la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos de conformidad con la situación de la hacienda pública de la entidad.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	las alcaldías preverá los recursos para la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbanos de conformidad con la situación de la hacienda pública de la entidad.	
78 - 82		<i>Se deberán revisar estos artículos, ya que una buena parte de ellos fueron legislados por la Ley de Operación e Innovación Digital</i>
Artículo nuevo (después del 82)		<i>Debe decir:</i> <b>El Gobierno de la Ciudad y las Alcaldías priorizarán el mantenimiento de las escuelas de educación básica y media superior, conforme a la legislación de la materia, a fin de garantizar la seguridad de las personas que hacen uso de la infraestructura educativa en la Ciudad y el derecho a la educación de niñas y niños.</b>
	<b>Capítulo IX De la Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos</b>	
84	En materia de Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos, corresponde al gobierno de la Ciudad: I. Informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley; II. Suministrar información del atlas	<i>Debe decir:</i> En materia de Vulnerabilidad, resiliencia, prevención y mitigación de riesgos, corresponde al gobierno de la Ciudad, <b>en coordinación con las Alcaldías:</b> I. <b>Generar información pública sobre peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sobre los efectos del cambio climático;</b> II. Informar y prevenir a la población, en formatos accesibles para todos, ante los riesgos que amenacen su existencia mediante la elaboración de diagnósticos y atlas de riesgos, instrumentos de monitoreo, pronósticos, alerta temprana y los demás que establezca la ley; III. Suministrar información del Atlas de riesgos durante el proceso de elaboración o modificación de cualquier instrumento de planeación; IV. Implantar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>de riesgos durante el proceso de elaboración o modificación de cualquier instrumento de planeación;</p> <p>III. Implantar la coordinación interinstitucional para la prevención, mitigación, auxilio, atención, recuperación y reconstrucción ante la ocurrencia de una emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;</p> <p>IV. Realizar programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;</p> <p>V. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias; así mismo, podrá</p>	<p>emergencia, siniestro o desastre, privilegiando la integridad de las personas, su patrimonio y la protección de los animales en su calidad de seres sintientes;</p> <p>V. Realizar programas participativos de reubicación de las personas y familias de escasos recursos que habiten en zonas y edificaciones de riesgo en condiciones que compensen sus pérdidas patrimoniales, mantengan sus redes sociales de apoyo y mejoren su calidad de vida;</p> <p>VI. Establecer los mecanismos necesarios para garantizar dichas compensaciones en los casos de responsabilidad de las empresas inmobiliarias; así mismo, podrá expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos;</p> <p>VII. Garantizar la seguridad ciudadana en situaciones de emergencia o desastre, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población; Así mismo, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;</p> <p>VIII. Desarrollar la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;</p> <p>IX. Diseñar y ejecutar, a través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos y con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la materia;</p> <p>X. Desarrollar un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático; y</p> <p>XI. Las demás que establezca la ley de la materia.</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>expropiar, demoler y rehabilitar inmuebles riesgosos;</p> <p>VI. Garantizar la seguridad ciudadana en situaciones de emergencia o desastre, implementando medidas que tomen en cuenta todas las características de la población; Así mismo, brindará atención médica prehospitalaria y hospitalaria, y garantizará la infraestructura disponible;</p> <p>VII. Desarrollar la cultura de la seguridad y la resiliencia, promoviendo la participación ciudadana, el voluntariado, la autoprotección, la corresponsabilidad, la ayuda mutua y el auxilio a la población;</p> <p>VIII. Diseñar y ejecutar, a través de un organismo público garante de la gestión integral de riesgos y con base en los principios de diseño universal y accesibilidad, la preparación y respuesta para la reducción del riesgo y la prevención y atención de desastres, fortaleciendo el cuerpo de primera respuesta, conforme a lo que determine la ley en la</p>	

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	materia; IX. Desarrollar un plan a largo plazo de adaptación al cambio climático; y X. Las demás que establezca la ley de la materia.	
	<b>TÍTULO QUINTO DE LA PLANEACIÓN FINANCIERA</b>	
	<b>Capítulo I De la planeación financiera del Plan General</b>	
106	El Instituto coordinará con la Secretaría de Administración y Finanzas la programación presupuestal de los instrumentos contemplados en este título, en cuanto a las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse bajo los objetivos, estrategias y metas de largo plazo que el primero construya.	<i>Debe decir:</i> El Instituto coordinará con la Secretaría de Administración y Finanzas la programación presupuestal de los instrumentos contemplados en este título, en cuanto a las normas y lineamientos de carácter técnico presupuestal a que deberán sujetarse bajo los objetivos, estrategias, <b>cumplimiento de indicadores</b> y metas de largo plazo que el primero construya.
107	Como mínimo, los ejes rectores de la planeación financiera del desarrollo sustentable de largo plazo serán: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La cohesión social;</li> <li>II. El desarrollo sustentable;</li> <li>III. El mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;</li> <li>IV. El equilibrio territorial; y</li> </ol>	<i>Debe decir:</i> Como mínimo, los ejes rectores de la planeación financiera del desarrollo sustentable de largo plazo serán: <ol style="list-style-type: none"> <li>I. La cohesión social;</li> <li>II. El desarrollo sustentable;</li> <li>III. El mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes;</li> <li>IV. El equilibrio territorial;</li> <li>V. <b>La identificación, prevención, previsión y reducción de riesgos y protección</b></li> </ol>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	V. La transformación económica.	civil; VI. La transformación económica.
	Capítulo II De la planeación financiera del Programa de Gobierno de la Ciudad	
111	La planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos y estrategias y será construida y coordinada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto a fin de garantizar su alineación y concordancia con concreción de los ejes rectores, aunque sus alcances sean sexenales.	<b>Debe decir:</b>  La planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos, <b>indicadores de evaluación</b> y estrategias y será construida y coordinada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto a fin de garantizar su alineación y concordancia con concreción de los ejes rectores, aunque sus alcances sean sexenales.
112	El Instituto en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un informe semestral respecto del avance operativo y financiero a nivel de eje rector, que deberá incluirse en un apartado especial intitulado INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y GASTOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el informe de avance trimestral ENERO-JUNIO y ENERO-DICIEMBRE del año fiscal respectivo, sobre las finanzas públicas de la Ciudad que publica el Gobierno de la Ciudad.	<b>Debe decir:</b>  El Instituto en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un informe semestral respecto del avance operativo y financiero a nivel de eje rector, que deberá incluirse en un apartado especial intitulado INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y GASTOS DEL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el informe de avance trimestral ENERO-JUNIO y ENERO-DICIEMBRE del año fiscal respectivo, sobre las finanzas públicas de la Ciudad que publica el Gobierno de la Ciudad.  <b>Los informes estarán disponibles en formato de datos abiertos en la página web del instituto.</b>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	<p>Capítulo III De la planeación financiera de los programas de gobierno de las alcaldías</p>	
114	<p>Se elaborarán por las personas titulares de las alcaldías, con la opinión del concejo y la planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos y estrategias y será validada e integrada a la construida y coordinada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto a fin de garantizar su alineación y concordancia con concreción de los ejes rectores, aunque sus alcances sean trianuales.</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Se elaborarán por las personas titulares de las alcaldías, con la opinión del concejo y la planeación presupuestal y los proyectos de inversión incorporarán sus metas, objetivos, <b>indicadores de evaluación</b>, y estrategias y será validada e integrada a la construida y coordinada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto a fin de garantizar su alineación y concordancia con concreción de los ejes rectores, aunque sus alcances sean trianuales.</p>
115	<p>El Instituto en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un informe semestral respecto del avance operativo y financiero a nivel de eje rector, que deberá incluirse en un apartado especial intitulado INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y GASTOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el informe de avance trimestral ENERO-JUNIO y ENERO-DICIEMBRE del año fiscal respectivo,</p>	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Instituto en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un informe semestral respecto del avance operativo y financiero a nivel de eje rector, que deberá incluirse en un apartado especial intitulado INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y GASTOS DE LOS PROGRAMAS DE GOBIERNO DE LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en el informe de avance trimestral ENERO-JUNIO y ENERO-DICIEMBRE del año fiscal respectivo, sobre las finanzas públicas de la Ciudad que publica el Gobierno de la Ciudad.</p> <p><b>Los informes estarán disponibles en formato de datos abiertos en la página web del instituto.</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	sobre las finanzas públicas de la Ciudad que publica el Gobierno de la Ciudad.	
	Capítulo IV De la planeación financiera de otros programas	
117	Los instrumentos contenidos en el presente capítulo deberán indistintamente señalar fines, metas, objetivos, estrategias y temporalidad; información que será validada e integrada a la construida y coordinada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto a fin de garantizar su alineación y concordancia con concreción de los ejes rectores del desarrollo sustentable.	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>Los instrumentos contenidos en el presente capítulo deberán indistintamente señalar fines, metas, objetivos, <b>indicadores de evaluación</b>, estrategias y temporalidad; información que será validada e integrada a la construida y coordinada por la Secretaría de Administración y Finanzas y el Instituto a fin de garantizar su alineación y concordancia con concreción de los ejes rectores del desarrollo sustentable.</p>
118	El Instituto en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un informe semestral respecto del avance operativo y financiero a nivel de eje rector, que deberá incluirse en un apartado especial intitulado INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y GASTOS DE LOS PROGRAMAS DE: GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CADA ALCALDÍA; SECTORIALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES; ASÍ COMO DE LOS	<p><i>Debe decir:</i></p> <p>El Instituto, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas elaborará un informe semestral respecto del avance operativo y financiero a nivel de eje rector, que deberá incluirse en un apartado especial intitulado INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN Y GASTOS DE LOS PROGRAMAS DE: GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL; DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CADA ALCALDÍA; SECTORIALES, ESPECIALES E INSTITUCIONALES; ASÍ COMO DE LOS PROGRAMAS PARCIALES DE LAS COLONIAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, que se hayan implementado, reflejándolos el informe de avance trimestral ENERO-JUNIO y ENERO-DICIEMBRE del año fiscal respectivo, sobre las finanzas públicas de la Ciudad que publica el</p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	PROGRAMAS PARCIALES DE LAS COLONIAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES, que se hayan implementado, reflejándolos el informe de avance trimestral ENERO-JUNIO y ENERO-DICIEMBRE del año fiscal respectivo, sobre las finanzas públicas de la Ciudad que publica el Gobierno de la Ciudad.	Gobierno de la Ciudad. <b>Los informes estarán disponibles en formato de datos abiertos en la página web del instituto.</b>
119	Todos los instrumentos a los que se refiere este Título se difundirán periódicamente entre las autoridades y la ciudadanía, haciendo uso de todos los medios disponibles a efecto de salvaguardar el principio de máxima publicidad.	<i>Debe decir:</i>  Todos los instrumentos a los que se refiere este Título se difundirán periódicamente entre las autoridades y la ciudadanía, haciendo uso de todos los medios disponibles a efecto de salvaguardar el principio de máxima publicidad. <b>Estarán disponibles en formato de datos abiertos en la página web del Instituto y permanecerán las versiones históricas de los mismos.</b>  <b>Se garantizará la participación ciudadana en la formulación, monitoreo y evaluación de los instrumentos a los que se refiere este título, mediante los mecanismos de participación previamente establecidos en la presente ley.</b>
<b>Transitorios</b>		
Transitorio QUINTO	El Congreso de la Ciudad deberá expedir la Ley de Ordenamiento y la Ley del Consejo de Evaluación durante el primer periodo del segundo año de ejercicio de	<i>Como previamente se explicó, es fundamental incluir los temas de ordenamiento territorial en la Ley de planeación, y no como otra legislación aparte con el potencial riesgo de contradicciones, duplicidades y vacíos, que terminan en conflictos e interpretaciones judiciales. Aquí se agregaron artículos nuevos (XX XX)</i>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
	la I Legislatura.	<p><i>para atender este proceso.</i></p> <p><i>De igual forma, se propone otro transitorio para el caso del Consejo de Evaluación, el cual se desarrolla posteriormente, por lo que se propone eliminar todo el transitorio.</i></p> <p><i>Debe decir:</i>  <b>En un plazo de 90 días, el Congreso de la Ciudad deberá revisar las funciones del actual Consejo de Evaluación del Desarrollo Social para incluir la evaluación de la planeación y su implementación, la creación y el seguimiento del Sistema de Indicadores junto con el Sistema de Planeación y el Sistema de Derechos Humanos y la verificación del cumplimiento progresivo de los derechos humanos.</b></p> <p><i>Eliminar:</i>  <del>El Congreso de la Ciudad deberá expedir la Ley de Ordenamiento y la Ley del Consejo de Evaluación durante el primer periodo del segundo año de ejercicio de la I Legislatura.</del></p>
Transitorio SÉPTIMO	Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.	<p><b><i>“Abrogar todas las disposiciones que se opongan a la presente ley”</i></b> sin entrar a detallar cuáles son y cómo se redefinen ha llevado a crear vacíos, duplicidades y contradicciones entre distintas legislaciones y normatividades. Por ello, se propone un proceso de armonización legislativa y normativa en el plazo de un año, mientras se elaboran los instrumentos de planeación.</p> <p><i>Debe decir:</i>  <b>En el plazo de un año, la Consejería Jurídica de la Ciudad deberá presentar al Congreso un estudio y propuestas sobre las distintas leyes, reglamentos y normatividades que deberán armonizarse con la presente Ley. Dentro de este paquete se deberá incluir por lo menos:</b></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Código Fiscal</li> <li>- Ley de Alcaldías</li> <li>- Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento</li> <li>- Ley Ambiental y Reglamentos</li> <li>- Ley de Movilidad y Reglamentos</li> <li>- Ley de Aguas de la Ciudad de México y Reglamentos</li> <li>- Código Fiscal.</li> <li>- Ley de participación.</li> <li>- Reglamento de Construcciones<sup>21</sup>.</li> </ul> <p>En un plazo de 180 días una vez armonizada las legislaciones, reglamentos y normas,</p>

<sup>21</sup> Este conjunto de legislación y reglamentos por armonizar se justifica por:

1.	Catastro, lotificación y finanzas	Código Fiscal
2.	Manifestación o Licencia en Alcaldía	Ley de Alcaldías, Ley de Desarrollo Urbano y Reglamento de Construcciones
3.	Directores Responsables de Obras (DRO) y otros peritos acreditados	Ley de Desarrollo Urbano y Ley Ambiental, y Reglamentos
4.	Estudios y Autorizaciones de Impacto Ambiental, Vial, Urbano	Ley de Desarrollo Urbano, Ambiental y Movilidad, y Reglamentos
5.	Factibilidad de Servicios	Instituto de Planeación, con Alcaldías y Secretarías
6.	Factibilidad Hídrica	Ley de Aguas de la Ciudad de México y Reglamentos
7.	Transparencia en Finanzas y Fideicomisos	Código Fiscal
8.	Participación y consulta	Ley de participación, Instituto de Planeación y Reglamentos

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
		<p>el Instituto de Planeación, en coordinación con la Secretaria de Finanzas y la Agencia Digital de Innovación Pública, creará la Plataforma de Gestión Territorial de la Ciudad de México, con información de consulta pública sobre el historial de los instrumentos de planeación y los títulos, expedientes, manifestaciones, licencias, autorizaciones, dictámenes, concesiones, derechos de edificación y de agua, profesionistas acreditados responsables, y otros permisos de cada predio, espacio o equipamiento público otorgados por la administración local y las alcaldías.</p> <p>Una vez creada la Plataforma, las alcaldías tendrían un plazo de un año para registrar la información correspondiente. Posteriormente, las alcaldías será responsable de aprobar las licencias, de revisar, registrar en la Plataforma y verificar a partir de instrumentos y documentos emitidos por el Gobierno de la Ciudad. Las distintas dependencias cargarán en esta Plataforma, bajo el expediente correspondiente, los propios permisos, bajo plazos y responsabilidades claras. El otorgamiento de licencias y permisos, así como la evaluación de estos estudios e impactos deberá realizarse con imparcialidad, velando por el interés público, la sustentabilidad y absteniéndose de conflicto de interés.</p> <p>Una vez creada la Plataforma, el Instituto de Verificación Administrativa, la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial, la Procuraduría Social, el Instituto de Seguridad de las Construcciones y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, así como las diversas Secretarías, tendrán como plazo un año para registrar sus dictámenes, bitácoras, recomendaciones, autorizaciones, observaciones, consultas públicas, multas, sanciones, clausuras y otras medidas sobre esta Plataforma de Gestión Territorial. La Secretaría de la Contraloría vigilará que esto se cumpla, señalando las responsabilidades administrativas cuando se omita.</p> <p><i>Eliminar:</i>  <del>Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.</del></p>

Artículo	Texto de Iniciativa	Comentarios
NUEVO ARTICULO Transitorio		<p data-bbox="898 272 1959 500"><i>Como parte del proceso de armonización legislativa y normativa en el plazo de un año, mientras se elaboran los instrumentos de planeación, se deberán incluir la revisión de la normatividad sobre <b>desincorporación, concesión, permuta, coinversión, declaratorias de necesidad, sistemas de actuación, permisos temporales y permanentes</b>, etc. de los bienes del dominio y patrimonio públicos, incluyendo inmuebles en riesgo o con problemas para ubicar a sus propietarios titulares.</i></p> <p data-bbox="898 548 1045 573"><i>Debe decir:</i></p> <p data-bbox="898 621 1959 919">En el plazo de un año, la Consejería Jurídica de la Ciudad deberá presentar al Congreso un estudio y propuestas sobre las distintas leyes, reglamentos y normatividades que deberán armonizarse con la presente Ley, concerniente a desincorporación, concesión, permuta, coinversión, declaratorias de necesidad, sistemas de actuación, permisos temporales y permanentes y la regulación de las responsabilidades correspondientes a las relaciones contractuales multianuales entre los sectores público, social, privado y organizaciones ciudadanas para mejorar el bienestar social y la gestión urbana, asegurando audiencias y máxima publicidad.</p>

